



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUSGADOS DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TEMA:

POLÍTICAS DE LOS GADS MUNICIPALES PARA EL ACOGIMIENTO DE  
LOS ADULTOS MAYORES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS  
CONSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS.

AUTORA:

ÁNGELA VANESSA TORRES ÁLVAREZ

DIRECTOR:

AB. ELICEO RAMIREZ CHÁVEZ MSc

QUEVEDO – ECUADOR

2015



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO  
FACULTAD DE DERECHO  
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS  
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

Presentado al Decano como requisito previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

APROBADO POR:

---

Ab. Agustín Campuzano Palma MSc  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

---

Ab. Víctor Guevara Viteri.

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

---

Ab. Víctor Bayas Vaca MSc

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

QUEVEDO – ECUADOR

2015

## INFORME DEL DIRECTOR

Quevedo, 13 de Marzo del 2015

Dr.  
COLON BUSTAMANTE FUENTES MSc.  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Presente.-

De Mis consideraciones:

AB. ELICEO RAMIREZ CHAVEZ MSc, en calidad de Director de Tesis según resolución Octava del Consejo Directivo de fecha 26 de noviembre del 2014 titulada: "POLÍTICAS DE LOS GADS MUNICIPALES PARA EL ACOGIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS", me permito manifestar a usted señor Decano:

Que habiendo realizado las correcciones pertinentes la egresada ANGELA VANESSA TORRES ALVAREZ sugerida en el presente trabajo de investigación jurídica, de acuerdo al Reglamento de graduación de Pregrado de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, la misma que está AURG.,IZADA para realizar los trámites pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. Elicé Ramírez Chávez MSc

DIRECTOR DE TESIS

## DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño. A ti Dios mío que me diste la oportunidad de vivir y de regalarme una familia maravillosa.

A mis padres quienes me han apoyado para poder llegar a esta instancia de mis estudios, ya que ellos siempre han estado presentes para apoyarme moral y psicológicamente. Quienes han sido mi mayor motivación.

A mi esposo, que ha estado a mi lado dándome cariño, confianza y apoyo incondicional para seguir adelante para cumplir otra etapa en mi vida.

A mi bello hijo DIEGUITO, que nació al egresar mi carrera, que es el motivo y la razón de mi vida, es lo que tanto anhelé, y a mi segundo hijo(a) que aún está en mi vientre, que lo amo con mi vida, quiero también dejar a cada uno de ellos una enseñanza que cuando se quiere alcanzar algo en la vida, no hay tiempo ni obstáculo que lo impida.

A mis hermanos Paola, Stalin y Oscar, gracias por estar conmigo y que los amo mucho.

A mis sobrinos y sobrinas, Ashley, Sebastián, Valezca y Judy que los quiero mucho.

A mi amiga Carmen Zapatier, que desde que inicié mi carrera nos conocimos, y que ha estado en los momentos más difíciles de mi vida brindándome su apoyo incondicional y su amistad sincera.

A mis educadores que son las personas que se encargan de encarar la complicada tarea de transferir sus conocimientos a otra persona, en las universidades los vemos como verdaderas autoridades que a pesar de que su tarea sea bastante complicada se esfuerzan por ofrecernos lo mejor de ellos.

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el presente trabajo investigativo “POLÍTICAS DE LOS GADS MUNICIPALES PARA EL ACOGIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS”, es de exclusiva responsabilidad de la autora, ÁNGELA VANESSA TORRES ÁLVAREZ, excepto en aquello referente a conceptos que se encuentran debidamente citados.

---

ÁNGELA VANESSA TORRES ÁLVAREZ

Tesista

## **AUTORIZACIÓN**

Yo, Ángela Vanessa Torres Álvarez , con cédula número 120517059-8 en calidad de autora del trabajo de investigación o tesis realizada sobre las “POLÍTICAS DE LOS GADS MUNICIPALES PARA EL ACOGIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS”, por la presente autorizo a la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, hacer uso de los contenidos que me pertenecen o de parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación.

Los derechos que como autor le corresponden, con excepción de la presente autorización, seguirá vigente a mi favor, de conformidad a lo establecido en los artículos 5,6,8,19 y demás pertenecientes a la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento, en concordancia, con el Art. 144 de la Ley de Educación Superior.

Quevedo, 17 de marzo de 2015

---

ÁNGELA VANESSA TORRES ÁLVAREZ

Tesista

## ÍNDICE GENERAL

	CONTENIDO	PÁGINAS
	CARÁTULA	i
	TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	ii
	INFORME DEL DIRECTOR	iii
	DEDICATORIA	iv
	AUTORÍA	v
	AUTORIZACIÓN	vi
	ÍNDICE GENERAL	vii
	ÍNDICE DE CUADROS	xii
	ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
	RESUMEN EJECUTIVO	xiv
	EXECUTIVE SUMMARY	xv
	<b>CAPÍTULO I</b>	
	<b>El Problema</b>	
1.1.	Introducción	1
1.2.	Problematización	3
1.2.1.	Planteamiento del Problema	3
1.2.2.	Formulación del Problema	4
1.2.3.	Delimitación del Problema	5
1.2.4.	Justificación	5
1.3.	Objetivos	6
1.3.1.	Objetivo General	6
1.3.2.	Objetivos Específicos	7
1.4.	Hipótesis	7
1.5.	Variables	7
1.5.1.	Variable Independiente	7
1.5.2.	Variable Dependiente	7
1.6.	Recursos	8

1.6.1.	Humanos	8
1.6.2.	Materiales	8
1.6.3.	Presupuesto	8
<b>CAPÍTULO II</b>		
<b>Marco Teórico</b>		
2.1.	Antecedentes de la investigación	9
2.1.1	Evolución de Derechos Municipal	9
2.1.1.1.	Formación del municipio español	10
2.1.2.	Antecedentes históricos de los Derechos de los Ancianos	11
2.2.	Fundamentación	14
2.2.1.	Doctrina	14
2.2.1.1.	Derecho Municipal	14
2.2.1.1.1.	Características del Derecho Municipal	15
2.2.1.1.2.	Fuentes del Derecho Municipal	16
2.2.1.2.	Diversas teorías acerca del Adulto Mayor	16
2.2.1.2.1.	Teoría Antropológica	16
2.2.1.2.2.	Teoría Psicológica	17
2.2.1.2.3.	Teoría Filosófica	17
2.2.1.3.	Vejez y envejecimiento	18
2.2.1.4.	Tipos de envejecimiento	25
2.2.1.5.	Los adultos mayores ante la exclusión y la pobreza.	27
2.2.1.5.1.	El Adulto mayor como grupo de riesgo de víctima frente a la violencia.	28
2.2.1.6.	¿Quién es el adulto mayor?	31
2.2.1.7.	El Adulto Mayor en el actual contexto social.	32
2.2.1.8.	Establecimiento de acogida para los adultos mayores	33

2.2.1.9.	Gobiernos Municipales	36
2.2.1.10.	Autonomías y descentralización	37
2.2.1.10.1.	Autonomía	37
2.2.1.10.2.	Descentralización	38
2.2.1.11.	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	39
2.2.2.	Jurisprudencia	41
2.2.3.	Legislación	57
2.2.3.1.	Constitución de la República del Ecuador	57
2.2.3.2.	Tratados y Convenios Internacionales	60
2.2.3.2.1.	Reconocimiento de los Derechos Humanos del Adulto Mayor en los Instrumentos Normativos Internacionales.	60
2.2.3.2.2.	Declaración Universal de los Derechos Humanos	62
2.2.3.2.3.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.- PIDESC	64
2.2.3.2.4.	La organización internacional del Trabajo - OIT	66
2.2.3.2.5.	La protección de la tercera edad bajo el enfoque de los Derechos Humanos	67
2.2.3.3.	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.	70
2.2.3.4.	La Ley Especial del Anciano	72
2.2.3.5.	Ley Orgánica de Participación Ciudadana	75
2.2.4.	Derecho Comparado	76
2.2.4.1.	Marco jurídico del Adulto Mayor en Venezuela	76
2.2.4.2.	Derechos de las personas de la Tercera Edad en México	79
2.2.4.2.1.	Hogares y redes de apoyo en México	81
2.2.4.3.	Políticas actuales de la Tercera Edad en	82

Colombia

### **CAPÍTULO III**

#### **Metodología**

3.1.	Determinación de los Métodos a Utilizar.	87
3.1.1.	Método Inductivo	87
3.1.2.	Método Deductivo	87
3.1.3.	Método Analítico	88
3.1.4.	Método Sintético	88
3.1.5.	Método Científico	88
3.1.6.	Método Comparativo	88
3.2.	Diseño de la Investigación	89
3.3.	Población y Muestra	90
3.3.1.	Población	90
3.3.2.	Muestra	90
3.4.	Técnicas e Instrumento de Investigación	91
3.4.1.	Técnicas	91
3.4.2.	Instrumentos	91
3.5.	Validez y Confiabilidad de los Instrumentos	92
3.6.	Técnicas de Procedimiento y Análisis de datos	92

### **CAPÍTULO VI**

#### **Análisis e Interpretación de Resultados en Relación con la Hipótesis de Investigación.**

4.1.	Análisis e interpretación de Gráficos	93
4.1.1.	Encuestas aplicada a la población adulta del Cantón Quevedo	93
4.1.2.	Entrevistas aplicada a miembros de GADS. Municipal del Cantón Quevedo	99
4.2.	Comprobación de Hipótesis	100
4.3.	Reposte de la Investigación	100

	<b>CAPÍTULO V</b>	
	<b>Conclusiones y Recomendaciones</b>	
5.1.	Conclusiones	103
5.2.	Recomendaciones	104
	<b>CAPÍTULO VI</b>	
	<b>La Propuesta</b>	
6.1.	Título de la Propuesta	105
6.2.	Antecedentes	106
6.3.	Justificación	106
6.4.	Sistema de Diagnóstico	106
6.5.	Objetivos	107
6.5.1.	Objetivo General	107
6.5.2.	Objetivos Específicos	107
6.6.	Descripción de la Propuesta	107
6.6.1.	Desarrollo	107
6.7.	Beneficiarios	111
6.8.	Impacto Social	111
6.9.	Bibliografía	113
	<b>ANEXOS</b>	
	Anexo 1 – Formulario de Encuesta	118
	Anexo 2 – Fotos de Investigación de Campo	120

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Contenido de Cuadros</b>	<b>Pág.</b>
Cuadro 1:	Protección de adultos mayores	93
Cuadro 2:	Reconocimientos de los derechos de los adultos mayores	94
Cuadro 3:	Actividades para adultos mayores	95
Cuadro 4:	Establecimiento de políticas del buen vivir para adultos mayores	96
Cuadro 5:	Centros de Acogida para adultos mayores	97
Cuadro 6:	Reforma del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administrativo	98

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Contenido de Gráfico</b>	<b>Pág.</b>
Gráfico 1:	Pregunta 1	93
Gráfico 2:	Pregunta 2	94
Gráfico 3:	Pregunta 3	95
Gráfico 4:	Pregunta 4	96
Gráfico 5:	Pregunta 5	97
Gráfico 6:	Pregunta 6	98

## RESUMEN EJECUTIVO

Los Derechos del Anciano se hallan constitucionalmente reconocidos, sin embargo el Estado se muestra ineficiente en la plena ejecución de los beneficios a la tercera edad.

La vulneración de los derechos de los ancianos es una conducta nociva y destructiva; en contra de su economía física, psicológica, sexual, su autonomía, finanzas, derechos y privilegios conferidos al grupo, esta situación es preocupante y novedosa, porque repercute en los ámbitos: político, social, salud y económico. A nivel mundial la tasa de maltrato en países desarrollados es alta, en países como: México, Argentina, Chile y Perú fue del treinta y seis por ciento.

El maltrato al adulto mayor; es considerado a nivel mundial como un fenómeno de tipo social, muy poco reconocido y subestimado en todos sus sentidos, y aunque no se establece con precisión sus causas, las escasas investigaciones nos muestran que existe un elevado porcentaje de maltrato sobre todo a nivel intra familiar.

El objetivo de la investigación que presento es el de establecer una norma al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización para la ejecución de programas que garanticen los derechos constitucionales de las personas de la tercera edad.

Para determinar la importancia del tema realice una investigación de campo con encuestas y entrevistas que me permitieron afianzar la propuesta de solución al problema planteado.

## **EXECUTIVE SUMMARY**

Elder Rights are constitutionally recognized, however inefficient state shown in the full implementation of benefits to seniors.

The violation of the rights of the elderly is a harmful and destructive behavior; against their physical, psychological, sexual economy, autonomy, finance, rights and privileges conferred to the group, this situation is worrying and novel because impact in the fields: political, social, health and economic. Worldwide, the rate of abuse in developed countries is high, in countries like Mexico, Argentina, Chile and Peru was the thirty-six percent.

Abuse of the elderly; is regarded worldwide as a phenomenon of social, little recognized and underestimated in every sense, and although not precisely established its causes, poor research shows that a high percentage of abuse especially intra-level family.

The aim of the research presented is to establish a standard of the Organic Code of Territorial Autonomy and Decentralization Organization for the implementation of programs to ensure the constitutional rights of persons older.

To determine the importance of the issue we conducted field research and interviews with polls that allowed us to strengthen the proposed solution to the problem.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1. Introducción**

En el pasado, la caridad marcaba las acciones del Estado y los grupos vulnerables (niños, mujeres y ancianos) eran atendidos con servicios de escasa calidad, los mismos que no eran centros de rehabilitación o de acogida, sino centros de hacinamiento donde primaba el maltrato.

Los Derechos Humanos en concordancia con la legislación de nuestro país garantizan el derecho a que toda persona sea o forme parte de una familia, sin diferenciación de ningún tipo, la misma que debe cubrir las necesidades básicas del ser humano.

Los adultos mayores, al igual que cualquier individuo, goza de este derecho, sin embargo, actualmente a diario vemos por las calles de las diferentes ciudades de nuestro país, personas mayores de 65 años que no poseen un lugar donde alojarse, pues sus familias los han abandonado o en algunos casos, carecen de la misma.

Con la promulgación, en 2008, de la Constitución de la República, el Estado ecuatoriano pasó de ser un Estado de derecho a un Estado Garante de Derechos; caracterizado por ser fuerte, incluyente y primer responsable frente al cumplimiento de obligaciones con la sociedad, pues el Estado asumió, por primera vez en su historia, la atención y el servicio a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, entre otros grupos, como política de protección para aquellas personas que hubiesen sufrido vulneración a sus derechos.

La Ley Especial del Anciano, en vigencia desde 1991, establece que el Estado proveerá de hogares para ancianos indigentes, abandonados o

carentes de familia, dicha disposición se encuentra en concordancia con la Constitución actual, sin embargo, un gran porcentaje de la población de adultos mayores se encuentra en las calles expuesto a muchos peligros sin que exista un ente encargado de esta situación, que por designación legal se le atribuye a los municipios, pues dentro de la distribución territorial es el primer eslabón por atender.

El Ministerio de Inclusión Social del Ecuador ha creado Centros Gerontológicos, los mimos que funcionan como centros de día en algunas ciudades, y con ciertas excepciones pueden acoger a uno o dos adultos mayores para que pasen todo el día allí, más en los cantones en donde no existe este tipo de servicio, los adultos mayores quedan abandonados a su suerte.

Al tener Ecuador, un porcentaje elevado de Adultos Mayores dentro de su población, los esfuerzos por garantizar sus derechos deben ser más concretos y estar acordes con las necesidades de cada circunscripción territorial.

Es por ello que debe establecerse dentro de cada Cantón políticas que favorezcan a el adulto mayor tomando como punto de partida que la nueva normativa territorial atribuye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, como entes públicos a garantizar la protección de los grupos de atención prioritaria, así como brindar los servicios necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

El punto de partida para garantizar el respeto a los derechos de los adultos mayores es la convergencia de varias leyes, entre ellas el COOTAD, Ordenanzas Municipales, además de implementar políticas estatales que atienda de manera prioritaria a este grupo de la población.

Tomando en consideración lo expuesto, la presente investigación tiene por objetivo establecer la importancia de la atención de los Adultos mayores por parte de los GADS municipales, pues son ellos los que por mandato legal deben garantizar el bienestar de su población.

## **1.2. Problematización**

### **1.2.1. Planteamiento del Problema**

Los Adultos mayores son una realidad importante porque en su voluntad se engloban todas las sabidurías que han contribuido para el desarrollo de las sociedades y por ende, han cumplido un papel fundamental, a lo largo de la historia.

Al igual que sucede en otros países latinoamericanos, a los adultos mayores se los considera una población diversa y activa, pero con una idea recurrente de que no cuentan con un rol específico en la sociedad. Es más, cuando una persona llega a la vejez se la considera erróneamente improductiva.

En la actualidad sufren maltrato, discriminación y abandono en algunas ocasiones, por sus propias familias.

El ideal de hoy es, que los hijos deben respeto y obediencia a sus progenitores, asistirlos, de acuerdo a su edad y capacidad económica y especialmente en caso de enfermedad, durante su tercera edad y cuando adolezca de una discapacidad que no le permita valerse por sí mismo, por ello el sistema de administración de justicia intenta mediante ciertas normativa concretar tal garantía de los ancianos.

Pero ¿Qué sucede cuando la normativa es ignorada por muchos?, los adultos mayores quedan sin amparo alguno expuesto a los peligros que se presenten en las calles, sin que el Estado, a pesar del sinnúmero de articulados que garantizan sus derechos, establezca mecanismos, no solo de castigo para quienes no garantizan estos derechos, sino también políticas que preserven y brinden una vida digna a los adultos mayores.

El adulto mayor, a diferencia de la población considerada activa, carece de vulnerabilidad, pues por sus propios medios difícilmente pueden reclamar sus derechos, y es allí, donde el Estado debe brindar los medios necesarios para que esas exigencias sean atendidas.

Los GAD Municipales deben establecer como políticas garantistas de conformidad con la Carta Magna y los Tratados y Convenios Internacionales, mecanismos que atiendan las necesidades de las personas de la tercera edad, tales como Centros de Acogida que fomentan, ayudan y desarrollen las capacidades de un adulto mayor para que favorezca a su inclusión dentro de la sociedad sin menoscabo de sus derechos.

El Estado tiene como competencia priorizar a aquellos ciudadanos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza, o vulnerabilidad. Asimismo, atenderá la promoción y el fomento de la inclusión económica y social de la población, de forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas.

### **1.2.2. Formulación del Problema**

¿Qué políticas municipales se pueden establecer para garantizar los derechos constitucionales de las personas de la tercera edad?

### **1.2.3. Delimitación del Problema**

**Campo de Acción:** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Objeto del Estudio:** Derechos de los Adultos mayores

**Lugar:** Cantón Quevedo

**Tiempo:** De febrero de 2014 a febrero de 2015

### **1.2.4. Justificación**

Los adultos mayores tienen todos los derechos humanos, sin excepción alguna; a propósito de ello, según sus principios de aplicación, todos esos derechos son indivisibles, de igual jerarquía y se los debe gozar de manera progresiva.

La situación de los adultos mayores expresa dramáticamente los efectos de la crisis recesiva de la economía del país. Más allá de las consecuencias inmediatas que podemos observar, están aquellas de carácter mediato que repercuten en la inclusión de ellos, a las sociedades actuales.

Sabemos que si las familias se encuentran en una situación de extrema pobreza y riesgo social, existen más posibilidades de vulneración de derechos, principalmente en los integrantes más vulnerables.

Por costumbre serían los hijos o familiares cercanos quienes deberían dar condiciones básicas de bienestar a un adulto mayor. ¿Qué ocurre en las familias de estrato social bajo? ¿El hecho de estar en vulnerabilidad es justificación para abandonar a un adulto mayor?

Un gran porcentaje, de adultos mayores, viven en situaciones de pobreza extrema, dejando a un lado sus derechos que por su categoría les corresponde.

El Estado, como ente que debe garantizar el cumplimiento de los derechos que tenemos como ciudadanos, debe ser el encargado de facilitar el acceso de estos a una vida de calidad en la que sus necesidades básicas de alimentación, salud y vivienda sean atendidas.

Los Centros de Acogimiento para Adultos Mayores, son una alternativa que garantiza la protección de los derechos de este grupo vulnerable, tipificada en el la Ley del Anciano, pero, que a pesar de su existencia en la legislación ecuatoriana, no existen en cada municipio.

Es necesario, que los Centros de Acogimiento para Adultos Mayores garanticen en su totalidad sus derechos, para lograr esto, es indispensable, que este tipo de Instituciones existan en cada ciudad y que sean administrados y vigilados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Fundamentar doctrinariamente y jurídicamente una norma al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y dar cobertura a los GADS Municipales en la ejecución de programas, planes y proyectos de promoción social, para garantizar los derechos constitucionales de las personas.

### **1.3.1. Objetivos Específicos**

1. Analizar los principios constitucionales y el alcance del COOTAD para evidenciar la incongruencia jurídica y establecer una norma operativa en beneficio de los Adultos Mayores.
2. Realizar un estudio de Derecho Comparado entre los países latinoamericanos para conocer la dimensión jurídica de la norma constitucional y orgánica en políticas sociales y municipales en favor de los adultos mayores.
3. Presentar una propuesta de reforma al Artículo 54 del COOTAD para dar apertura a la ejecución de un programa, plan y proyecto de acogimiento para los adultos mayores.

### **1.4. Hipótesis**

“Ampliando el literal j del artículo 54 del COOTAD, los GADS Municipales establecerán políticas de protección para los adultos mayores que garanticen el respeto de sus derechos establecidos en la Constitución”

### **1.5. Variables**

#### **1.5.1. Variable Independiente**

Políticas de protección de los derechos de los adultos mayores,

#### **1.5.2. Variable Dependiente**

Ampliar la literal j del artículo 54 del COOTAD.

## **1.6. Recursos**

### **1.6.1. Humanos**

Ab. Eliceo Ramírez – Tutor de la Tesis

Sra. Ángela Vanessa Torres Álvarez - Investigadora

Personal entrevistado

Personal encuestado

### **1.6.2. Materiales**

Computadora

Impresora

Hojas A4

Materiales de Oficina

Cámara Digital

### **1.6.3. Presupuesto**

<b>Concepto</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Valor Total</b>
Hojas de Encuesta	\$ 0,10	\$ 10,00
Impresiones	\$ 0,07	\$ 200,00
Libros Jurídicos	\$ 30,00	\$ 90,00
Anillados	\$ 1,00	\$ 10,00
Empastados	\$ 15,00	\$ 45,00
Movilización	\$ 10,00	\$ 100,00
Total:		455,00

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1. Evolución del Derecho Municipal

De manera amplia se puede referir al municipio como la agrupación de familias con relaciones e intereses comunes existentes desde épocas primitivas. En la antigua Roma es donde aparece la organización cuyas características básicas perduran hasta nuestros días. El municipio romano constituyó una “*sociedad política*” diferenciada del Estado del cual era su base y fundamento.

Etimológicamente se construye de los siguientes términos latinos: “*Munere*” o “*munia*”, función o cargo, y “*capere*”, tomar o tener, que denotaba posesión de función. Esta posesión de función, ligada a la “*Civitas*”, ciudad romana, que equivale al escenario territorial en el que actúa.

Con características propias, surge en el siglo V antes de la era cristiana con el impulso avasallador de los romanos, pero es en la época de Augusto, extendida la ciudadanía a todos los hombres libres, en la que los cargos públicos adquieren decidida importancia y el municipio inicia su proceso de identificación.

El feudalismo, marcado por la expresión del poder absoluto ejercido por los señores feudales en los campos y los obispos en las ciudades, significa un declive en el proceso de consolidación de los municipios. Las luchas por el poder, las disputas entre ciudades y las suspicacias internas se convierten en enemigos que atentan contra la estabilidad y surgimiento de los municipios.

Los dos grandes acontecimientos políticos sociales del siglo XVIII, la revolución francesa y la independencia de los Estados Unidos contribuyen al fortalecimiento del régimen municipal.

En Estados Unidos de Norteamérica, desde los tiempos de la colonización inglesa, obra de los peregrinos o “*pilgrims*” como ellos se denominaban, de la secta de los puritanos, el municipio tuvo una manifestación propia y vigorosa. Alexis de Tocqueville, señala que:

*“En la mayor parte de las naciones europeas, la existencia política comenzó en las esferas superiores de la sociedad y se fue transmitiendo, poco a poco, y siempre de manera incompleta, a las diversas partes del cuerpo social. En América, por el contrario, se puede decir que el municipio ha sido organizado antes que el condado, el condado antes que el Estado, el Estado antes que la Unión”.<sup>1</sup>*

El desarrollo del municipio en Hispanoamérica fue marcado por el sistema político impuesto por los conquistadores, signado por la conformación centralizada del poder y el predominio de autoridades nacionales sobre las locales, que refleja la precariedad de las instituciones municipales en tres siglos de régimen colonial hasta la consolidación de la independencia y posterior proceso de conformación de repúblicas, unitarias y federales.

Sin embargo para entender al municipio latinoamericano hay que revisar cómo la institución se formó en su fuente de origen, en España, de donde se lo trasladó a tierras americanas.

#### **2.1.1.1. Formación del Municipio Español**

La península ibérica, como la mayoría de los territorios del mundo, fue objeto de asentamientos de pueblos que dejaron su influencia con el

---

<sup>1</sup> TOCQUEVILLE de Alexis. La democracia en América. Alcal básica de bolsillo. Madrid 2007. Pág. 73

transcurrir del tiempo, desde los “*djemaa*” o aldeas de las tribus del Atlas, pasando por griegos, íberos, celtas, cuya mezcla dio paso a los celtíberos, cartagineses, romanos y árabes, cada uno de los cuales dejaron su huella en las instituciones de la península. De todos ellos, “*los romanos confirieron carácter social y administrativo a los municipios que a la manera de pequeñas Romas fueron dotados de un sistema jurídico o conjunto de derechos y deberes, fundamento de su nueva organización*”<sup>2</sup>.

### **2.1.2. Antecedentes Históricos de los Derechos de los Ancianos**

La serie de transformaciones que en los diversos períodos de la historia que ha sufrido la humanidad, dio origen, a fines del siglo XIX, a que el derecho se caracterice por un afán de protección al económicamente débil, dirigiendo su corriente al hecho importante de la época: Al desarrollo industrial que, en progreso constante ha merecido la preocupación de los gobiernos, de las empresas y también de los ciudadanos.<sup>3</sup>

“De este modo la legislación asumió el carácter industrial, con normas tendientes a regular las relaciones entre autoridades y población, o sea entre administradores y administrados, que antes tuvieron en la tierra la fuente principal de atención a las necesidades de la vida, y que, luego, ante el anhelo de obtener mayores ingresos, se alejaron voluntariamente de ella, para lograr ubicación en los centros industriales o urbanos”. (Holguín, 2010)

---

<sup>2</sup> HENAO Javier. El poder municipal. Editorial Tenis S.A. Bogotá 200 Pág. 4

<sup>3</sup>LARREA HOLGUÍN, Juan. Derecho Civil Ecuatoriano. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2010

Posteriormente, la legislación denominada del trabajo amplió su campo de aplicación, abarcando en su seno no solo a los trabajadores de fábricas sino también a los campesinos, a los domésticos y aun a los empleados privados.

De esta manera adquiriendo consistencia con un sentido profundamente social, la idea de justicia se convirtió en la razón de ser del derecho, y la igualdad práctica constituyó su principal característica, hasta lograr la nueva concepción que con el nombre del Derecho social, se caracteriza por un afán de proteger especialmente al vulnerable. Así comenzó el Estado a proporcionar especial tutela al más necesitado.<sup>4</sup>

El derecho que antes regulara únicamente las relaciones humanas sin tocar las que se refieren específicamente al capital y al trabajo, ha cobrado amplitud y consistencia con las conquistas jurídicas y sociales a que le ha llevado la evolución, al punto de llegar a abarcar actualmente en su contenido, entre otros, regímenes de trabajo, previsión, de seguridad y asistencia sociales.

Aún más, el Derecho social, tiende con un marcado interés internacional, a lograr uniformidad entre todos los países civilizados del mundo, a fin de instaurar la justicia social que reclaman, porque tienen derecho, las clases vulnerables del mundo, y lograr el bienestar de los individuos, especialmente de la clase laboriosa, que, con sus energías constituye la riqueza de los pueblos.

---

<sup>4</sup> Ibídem LARREA HOLGUÍN

Casi todas las constituciones del mundo consagran en la actualidad preceptos tendientes a obtener el bienestar general como uno de los objetivos esenciales de la unión, concordia y paz humanas<sup>5</sup>.

Echando una mirada a todos los períodos de la historia se observa el hecho de que el hombre, casi siempre ha tenido que trabajar para obtener sus medios de subsistencia. La sentencia bíblica del "comerás con el sudor de tu frente" ha tenido cumpliéndose en todas las épocas de la humanidad.

Cuando los hombres se entregaron a la tierra para explotar sus frutos; cuando el progreso del maquinismo trajo como consecuencia el desarrollo industrial; y cuando la actividad del obrero buscó de preferencia las fábricas, las necesidades de alimentación, albergue, vestido, cultura, etc., han tenido que ser llenadas con el producto del trabajo.

Por otra parte, el hombre, ser inminentemente social, ha debido apelar al concurso de sus semejantes para llegar, aunando esfuerzos, al intercambio de objetos y de ideas a la satisfacción de las necesidades.

La falta de recursos económicos ha pesado y pesa sobre la sociedad con caracteres profundos. Pero ese hecho, a la vez que ha obligado al hombre a valerse de medios que le permitan mayores recursos en su vida, ha constituido también móvil principal de progreso en la técnica y en los inventos.

---

<sup>5</sup> HERNÁNDEZ TERÁN. Miguel Seguridad Jurídica, análisis, doctrina y jurisprudencia. Odino. Guayaquil 2008.

En síntesis, el hombre ha tenido y tiene generalmente que apelar al trabajo para llenar sus necesidades. Solo pequeños grupos, los de la clase económica alta -caracterizados por la posesión de bienes patrimoniales- y el de los que aprovechan del trabajo ajeno, han vivido y siguen viviendo a expensas de los demás en cambio, el grupo más numeroso, el de los pobres (conformado por la tercera edad) ha alcanzado y alcanza sus medios de subsistencia solo mediante dos formas: o trabajando por cuenta ajena, es decir desarrollando sus energías bajo la dependencia de una voluntad ajena, o mediante la prestación de servicios.

“Sucedee a veces que una persona no trabaja por hallarse incapacitada por enfermedad, discapacidad, vejez, accidente de cualquier índole, condición física, etc. Además la vejez de la persona acarrea comúnmente ausencia de rente para los familiares que hubieren vivido a su cargo”.

Estos casos de irregularidad, de ninguna manera resueltos por la asistencia social y quizá ligeramente soportados por la calidad individual o pública, han dado por resultado el sinnúmero de desocupados y mendigos que transitan por las calles, constituyendo una grave amenaza para la sociedad y el Estado.<sup>6</sup>

## **2.2. Fundamentación**

### **2.2.1. Doctrina**

#### **2.2.1.1. Derecho Municipal**

El Derecho Municipal es una disciplina en proceso de construcción que engloba la normativa nacional y local. Aunque en algunos países de la

---

<sup>6</sup>QUINTERO, Rafael. Ecuador, una nación en ciernes, t. III. FLACSO y AbyaYala. Quito. 2011..

región, Colombia por ejemplo, se habla explícitamente del derecho municipal, sus contenidos todavía son difusos y agrupa una serie de cuerpos normativos de diferentes disciplinas que de manera general han tenido su desarrollo propio. Tiene sin embargo, como disciplina independiente, amplias posibilidades de desarrollo, sobre todo si se identifican temáticas específicas que son del ámbito de competencias y atribuciones, así como de estructura orgánica de los gobiernos municipales. A continuación un primer esfuerzo por sistematizar y trazar una línea sobre sus contenidos.<sup>7</sup>

#### **2.2.1.1.1. Características del Derecho Municipal**

El Derecho Municipal, es una disciplina en proceso de formación y consolidación por lo que tiene algunas características que lo individualizan y justifican:

Es un derecho reciente ya que pese a la antigüedad y lo tradicional de la institución que regula, sus normas no han sido materia de sistematización, elaboración y desarrollo doctrinario.

Es un derecho no codificado, dada su diversidad de fuentes que lo originan, sobre todo en el ámbito territorial de intervención, como son las ordenanzas municipales que regulan en forma específica diversas materias de competencia municipal, como son servicios básicos, ordenamiento urbano, planificación, tributos, recurso humano, entre otros.

---

<sup>7</sup> SUNG NAGUA. José. Gobiernos Autónomos Descentralizados. Editorial UTPL. Loja – Ecuador 2010.

Es un derecho estatutario, en tanto regula las relaciones de ciertas clases de sujetos singulares y específicos, sustrayéndolos en ciertos aspectos del derecho común.<sup>8</sup>

Es un derecho especializado pues, cubre el ámbito de la institucionalidad municipal, sus competencias y relaciones jurídicas con los administrados, sujetos beneficiarios de los servicios que brinda y acciones que ejecuta.

#### **2.2.1.1.2. Fuentes de Derecho Municipal**

Entendida la expresión fuentes del derecho como aquello de lo que procede el derecho, el origen de las normas jurídicas, las fuentes del derecho municipal, al igual que de otras ramas del derecho, son la Constitución, la Ley, las Ordenanzas como fuentes principales; la jurisprudencia y la doctrina, con sus matices y particularidades, como fuentes secundarias.

#### **2.2.1.2. Diversas teorías acerca del Adulto Mayor**

La Tercera Edad se refiere a la población de personas mayores o ancianas que pasan por una etapa de la vida que se considera como la última, siendo posible poder disfrutar de lo que queda de vida con mayor tranquilidad.

Hoy en día, el Adulto Mayor ha sufrido varias dificultades que han afectado su calidad de vida, pues pierde oportunidades de trabajo, actividad social y en muchos casos se sienten excluidos.

---

<sup>8</sup> Desarrollado por Eduardo García, Ramón Fernández, citados en: ZAVALA Egas. Derecho Administrativo. Pág. 49

La persona Adulta Mayor merece ser tratada con respeto considerando su autonomía, concientizando que son personas que han adquirido experiencias que aún tienen mucho que aportara la sociedad.

A pesar de la existencia de gobiernos y municipios que se preocupan por la integridad y dignidad del Adulto Mayor, es necesaria la orientación de la sociedad para mejorar el desarrollo del Adulto Mayor.

#### **2.2.1.2.1. Teoría Antropológica**

El concepto de inclusión/exclusión, proporciona un acercamiento a lo social de una forma diferente. Este se constituye en un nuevo paradigma de interpretación social, el cual concede la comprensión de procesos emergentes de las sociedades en sus diferentes aspectos del desarrollo. Reconoce elementos y diferencias marcadas por lo territorial, cultural e histórico. Desde donde las características y particularidades responden a las realidades de determinados contextos por tanto no es posible la generalización de la exclusión/inclusión. Lo interesante de este acercamiento es que favorece la comprensión de procesos, donde la realidad es multicausal, la realidad pasa a ser una creación cotidiana, que se modifica y cambia. (M, 2001)<sup>9</sup>

#### **2.2.1.2.2. Teoría Psicológica**

“El paso a la tercera edad no pone fin a la generatividad de una persona. A medida que la categoría de las personas mayores aumenta, Erikson predice que estas permanecerán implicadas en los asuntos del mundo durante mucho más tiempo. Contempla la tercera edad como un periodo

---

<sup>9</sup> ISERN, M (2001) **Características Psicosociales del Envejecimiento**. Universidad de Bio- Bio. Chillan.

más productivo y creativo que en el pasado- en el que un artista de 80 años, escritor o músico, y no serán algo excepcional.<sup>10</sup>

### **2.2.1.2.3. Teoría Filosófica**

La exclusión social se refiere a la enajenación o privación de los derechos de ciertas personas dentro de una sociedad. A menudo se conecta a una persona de clase social, educativa de estado, las relaciones en la infancia y los niveles de vida y de cómo esto podría afectar el acceso a diversas oportunidades.<sup>11</sup>

### **2.2.1.3. Vejez y envejecimiento**

Tanto la vejez como el envejecimiento son procesos que se distinguen uno del otro, por cuanto la primera representa una de las etapas del ciclo de la vida de una persona, en la cual se acentúan y/o evidencian los cambios que supone el proceso de envejecimiento; el segundo constituye un cambio irreversible en las facultades físicas y psíquicas de los individuos, que afecta la calidad de vida y el bienestar social.

Según Vera<sup>12</sup> define la vejez desde tres (3) puntos de vista diferentes, ellos son: el cronológico, el fisiológico y el social. La primera también llamada de calendario es netamente biológica y se manifiesta en niveles de trastorno funcional: Se refiere a la edad en años. Sobre esta base el criterio que se establece para referirse a la vejez es 60 ó 65 años. La segunda, (la edad fisiológica) hace referencia al proceso de envejecimiento físico y aunque está vinculado a la edad cronológica no se

---

<sup>10</sup>Homburger, 1994

<sup>11</sup>Rosales Palma Antonio. Derechos de los Ancianos. Edipalma. Colombia. 2010.

<sup>12</sup>VERA, M. Significado de la calidad de vida del adulto para sí mismo y para su familia. Ediciones Universidad de San Marcos. Perú. 2008.

expresa únicamente en años, pues está relacionada con la pérdida de las capacidades funcionales y con la gradual disminución de la densidad ósea, el tono muscular y la fuerza que se produce con el transcurrir de los años.(M V. , 2008)

Según Fericgla<sup>13</sup> el término que se asocia comúnmente a la edad fisiológica es el de senilidad, "...proceso que se manifiesta en aquellos sujetos que sufren un nivel de deterioro físico o mental o ambos que les impide desarrollar con normalidad su vida social e íntima"

Como una etapa del proceso evolutivo del ser humano, en la vejez se van produciendo cambios físicos y biológicos que van a condicionar la forma de vida de las personas. Para Vera<sup>14</sup> la vejez es un "...proceso normal y natural, caracterizado por un deterioro físico y mental, con pérdida de vigor; etapa también de la cosecha de lo vivido".

En este orden de ideas, la vejez también implica un cúmulo de conocimientos basados en la experiencia personal y el deterioro progresivo de las habilidades y destrezas adquiridas a través del tiempo.

En esta etapa, se produce un descenso en la participación activa en los ámbitos laborales, familiares, comunitarios y en el uso del tiempo libre, lo que no solo afecta la autoestima de los adultos mayores o ancianos, sino que incide en el seno de las familias por cuanto debe producirse una modificación en los roles que venían asumiendo.<sup>15</sup>

---

<sup>13</sup>FERICGLA, J. Envejecer. Una antropología de la Ancianidad. Editorial Trillas. 2000.

<sup>14</sup> Ibídem VERA. M.

<sup>15</sup> Ibídem Vera M

Desde el punto de vista de la salud, los adultos mayores se vuelven más vulnerables a sufrir enfermedades y a requerir de mayor atención y cuidados especiales que demandan gastos económicos que en el peor de los casos, no han sido previstos por la familia, lo que se constituye en un problema social de grandes dimensiones para el Estado y la sociedad. Río(A, 2008)<sup>16</sup>

Es por ello, que al igual que otros grupos (niños y adolescentes) están expuestos a una serie de necesidades que deben ser satisfechas para mejorar su calidad de vida y así evitar que su insatisfacción acarree consecuencias que le afecten física, mental y socialmente. Entre esas necesidades se encuentran: Salud, vivienda, recreación, trabajo, seguridad económica, relaciones afectivas entre otras.

Según Ramírez <sup>17</sup> las necesidades de los adultos mayores están enmarcadas en las siguientes áreas:

- **Salud:** Esta cobra importancia con respecto a la edad por razones biológicas de la persona ya que tienden a presentar síntomas propios, porque al envejecer experimentan en el organismo una serie de cambios que debilita y disminuye su nivel físico y mental de respuesta.
- **Alimentación:** En las personas de la tercera edad también es de gran importancia ya que la mayoría de ellas presentan en esta etapa requerimientos nutricionales especiales, por tal motivo debe

---

<sup>16</sup> RIO. A. Apuntes de Geriatria. España. Disponible en <http://geriatria.com>. (Revisado el 18-01-2011) 2008.

<sup>17</sup> RAMÍREZ, M. Política Social y Vejez. Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura vol. 12. 2006

mantenerse bien alimentada para estar activas y evitar debilitarse y enfermarse.<sup>18</sup>

- **Vivienda:** Esta necesidad es universal; es decir, todos necesitamos un espacio digno y adecuado donde vivir y compartir con otros seres humanos, en el cual se establecen las relaciones afectivas.<sup>19</sup>
- **Recreación:** Es otro tipo de necesidad de importancia, ella radica en permitir la interacción socializadora entre los individuos, de tal manera que facilita y refuerza las relaciones afectivas fortaleciendo sentimientos de seguridad, los cuales repercuten en el autoestima de una persona que envejece.(Ramirez, 2006)
- **El trabajo:** También es importante en esta etapa de la vida. Es reconocido como generador de ingresos, se considera una actividad fundamental para mantener ocupado al adulto mayor, logrando de esa manera que se sienta útil e independiente. Por consiguiente, al obtener ingreso económico puede satisfacer y solventar necesidades que se le presenten.

Es por eso, que todas las necesidades que presenta el adulto mayor tienen que ser satisfechas para su bienestar y calidad de vida.

Con respecto al término envejecimiento, éste alude a un proceso biológico natural que trasciende lo físico y mental, que se ve afectado por la

---

<sup>18</sup>Ibídem Ramírez Pág. 46

<sup>19</sup> Ibídem Ramírez Pág. 47

desigualdad, la dependencia y la vulnerabilidad social. Medellín<sup>20</sup> expresa que: (Humano, 2000)

“El envejecimiento es un proceso biológico, psicológico y social, es la resultante de factores que se caracterizan por una serie de cambios sucesivos de carácter irreversible, los cuales se producen en el individuo mucho antes de que sus manifestaciones se hagan visibles para él”<sup>21</sup>.

Esos elementos a los que hace referencia el autor mencionado, influyen de manera determinante en la calidad de vida de los adultos mayores, puesto que ésta se encuentra asociada con su bienestar y la satisfacción por la vida que lleva, y cuya evidencia está íntimamente ligada o relacionada a su propia experiencia, a su salud y a su grado de interacción social, y ambiental, y en general a una variedad de factores. Por lo tanto, el envejecimiento no constituye un proceso simple o unitario, sino que es un haz de procesos asociados entre sí, aunque no necesariamente sincrónicos, y que se asocian, a su vez, con la edad cronológica, más sin coincidir con ella e incluso sin variar en conexión mecánica con la misma.<sup>22</sup>

De allí, que Fierro<sup>23</sup> plantee que el proceso de envejecimiento se despliega en una secuencia compleja de cambios que tienen lugar en distintos niveles: Biológico, psicológico y social. Entre las consecuencias que conlleva el envejecimiento se pueden mencionar las siguientes:

---

<sup>20</sup>MEDELLIN, G. Crecimiento y Desarrollo del Ser Humano. Tomo II: Edad Escolar y Adulto Mayor. Edit. Guadalupe. Bogotá. 2000

<sup>21</sup> Ibídem MEDELLIN Pág. 68

<sup>22</sup> Ibídem Medellín Pág. 80

<sup>23</sup> FIERRO, A. Cambios Psicológicos y Sociales en el adulto mayor. Disponible en <http://www.psiconet.com/tiempo> 2000. Consultado el 05/07/2009

- a. Las de orden social, por cuanto la persona al llegar a la tercera edad se retira de sus actividades laborales y responsabilidades, disminuye su relación con los demás, su movilidad se hace más difícil y tanto la comunicación como la participación social bajan de intensidad, en otras palabras, el entorno de los adultos mayores se reduce a medida que avanza en edad.<sup>24</sup>
  
- b. Las de orden psicológico referido a los cambios mentales, la memoria relaciona acontecimientos cronológicamente más lejanos debido a que la percepción que se tienen de los mismos está conformada por aspectos emotivos y afectivos. Entre otros cambios están las alteraciones afectivas ligadas a la nueva situación vivida por el adulto mayor: Sentimientos de dependencia y pérdida de autonomía, lo que puede llevarlo a manifestar sentimientos de tristeza, pesimismo y mal humor. Al respecto Isern sostiene que “...el anciano comienza a vivir un cierto temor al futuro, haciéndose este más incierto y penoso, ello hace que el adulto mayor se repliegue en el pasado y experimente una desagradable sensación de inutilidad y estorbo para los que lo rodean”<sup>25</sup>.

Dentro de este marco, las consecuencias psicosociales del envejecimiento generalmente se expresan en crisis de identidad, de autonomía y de pertenencia, por ello es importante considerar que el hecho de ser adulto mayor no implica el abandono y la falta de atención de parte del Estado, la sociedad y la familia, él es un sujeto de derechos que exige igualdad y respeto a su dignidad humana.

---

<sup>24</sup> Ibidem Ferro

<sup>25</sup> ISERN, M. Características Psicosociales del Envejecimiento. Universidad de Bio- Bio. Chillan. 2011.

Aun cuando este autor señala los aspectos negativos del envejecimiento, es preciso señalar que no todo adulto mayor va a atravesar por esta situación, ello va a depender de las experiencias que vive cada uno en particular.(M I. , 2001)

El envejecimiento de la población puede producirse por la acción combinada de dos elementos fundamentales como son: Lo demográfico y lo epidemiológico. En primer lugar, hace referencia a los cambios en la estructura de la población cuyas causas tienen su origen en la disminución de las tasas de fecundidad y la mortalidad.

En segundo lugar, hace alusión al decrecimiento de las enfermedades infecciosas y agudas así como, al aumento de la incidencia, prevalencia de enfermedades degenerativas e incapacitantes y al aumento de la esperanza de vida.

Araya y Jiménez señalan que "...el aumento de la esperanza de vida ha coadyuvado a modificar las estructuras poblacionales de tal forma, que se están experimentando procesos de transición demográfica"<sup>26</sup>. Es decir, que se está generando un crecimiento en la proporción de individuos de edad avanzada (60 y más años) con relación al total de la población, por lo tanto existe una tendencia significativa hacia la inversión en la pirámide de edades.

Este fenómeno, específicamente en América Latina, según la Help Internacional, citado por Huenchuan y Rodríguez:

---

<sup>26</sup>ARAYA, B. y JIMENEZ M. Enfoque de Derechos desde las ONG que trabajan con personas adultas mayores en Costa Rica. Tesis de Grado. 2005

“En el 2050 la esperanza de vida de la población será de 78,9 años dándose un aumento de 27,1 años en la esperanza de vida de los latinoamericanos, lo que permite señalar que el aumento de la población adulta mayor será de 16,6%.”<sup>27</sup>

Este crecimiento en la esperanza de vida de la población obedece a los avances tecnológicos, los sistemas de información y, particularmente a los nuevos descubrimientos en la medicina (innovadoras formas de diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, entre otros), situación que ha favorecido significativamente la esperanza de vida de los ciudadanos.

De lo anterior, se puede señalar que las personas mayores son el grupo poblacional que crece más rápidamente y se encuentran entre los sectores más pobres, por lo que su atención en términos sociales, económicos y de desarrollo es de suma urgencia<sup>28</sup>.

De allí la importancia del reconocimiento de la vejez como un momento de vida de una persona que brindó sus conocimientos y su experiencia al desarrollo de la sociedad y que merece el respeto, consideración y preocupación de los distintos entes para que los últimos momentos de su vida sean, sino los mejores, los más dignos y de mayor satisfacción.

Cabe considerar por otra parte, que los adultos mayores al igual que otras personas son sujetos de derechos por tan solo hecho de ser seres humanos y que existen leyes que los amparan<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup>HUENCHUAN, S. y RODRIGUEZ, L. (2002) Envejecimiento y Derechos Humanos: situación y perspectiva de protección. Comisión Económica para América Latina. Santiago de Chile.

<sup>28</sup> Ibídem ARAYA, B. y JIMENEZ M. Pág. 56

<sup>29</sup> Ibídem ARAYA, B. y JIMENEZ M. Pág. 76g

#### 2.2.1.4. Tipos de envejecimiento:

- **Envejecimiento normal:** O primario, implica una serie de cambios graduales biológicos, psicológicos y sociales asociados a la edad, que son intrínsecos e inevitables y que ocurren como consecuencia del paso del tiempo (por ejemplo, el encanecimiento de los pelos)<sup>30</sup>.
- **Envejecimiento patológico o secundario:** Se refiere a los cambios que parte del envejecimiento normal (por ejemplo, cataratas, enfermedad de Alzheimer) y que en algunos casos pueden prevenirse o son reversibles.<sup>31</sup>
- **Envejecimiento óptimo:** Es el envejecimiento que tendría lugar en las mejores condiciones posibles (físicas, psicológicas y sociales), teniendo en cuenta, los múltiples factores que intervienen en el proceso de envejecimiento. Es el envejecimiento deseable por todas las personas, ya que, implica pocas pérdidas o ninguna, o incluye baja probabilidad de presencia de enfermedades.

La familia cumple un papel fundamental para el bienestar de los mayores, ya que, es aquí donde se da la interacción personal y los contactos cara a cara, es además, el ámbito de protección y socialización. Por esto, la familia representa un elemento importante para la contención de situaciones de pobreza, exclusión social y sobre todo, de dependencia cuando hay situaciones de enfermedad crónica.

---

<sup>30</sup>MOYA A. Barbero J. Malos tratos en personas mayores: marco ético. Rev. Esp. Geriátría y Gerontología. 2013

<sup>31</sup> Ibídem MOYA. A. pago 98

El concepto generalizado es que la familia es un factor protector para los adultos mayores, ya que el padre y el abuelo atienden a todas sus necesidades. Por lo que la familia representa un pilar fundamental de sustento físico, afectivo y económico.

En nuestro medio vemos con frecuencia, el abuelo o abuela viviendo con sus hijos ya casados y muchas veces al cuidado de los nietos; pero de otra parte vemos la presencia de un abuelo educador de la nueva generación.

En esta etapa moderna vemos cada vez más a un adulto mayor que se siente útil, que enseñando va formando parte del ámbito familiar como un miembro más y que aunque necesite atención y cuidados puede tomar decisiones y obtiene nuevas tareas dentro de la familia y la sociedad, por lo que es importante no prohibirles su participación.

Los ancianos tienen la misma oportunidad de crecimiento, desarrollo, aprendizaje y el tener nuevas experiencias como cualquier otra etapa de vida. Constantemente nos olvidamos que es otra etapa de vida, así que debemos vivirla y respetarla como tal.

#### **2.2.1.5. Los adultos mayores ante la exclusión social y la pobreza.**

“La exclusión es medida según las siguientes dimensiones: Relaciones sociales, realización de actividades culturales y cívicas, acceso a servicios básicos, acceso a espacios públicos, bienes y servicios”. La exclusión es una construcción social, es decir, se constituye como un fenómeno social que se da en una sociedad en circunstancias históricas precisas y tiene

que ver con la eliminación, segregación y aislamiento, del cual, las personas mayores son víctimas.<sup>32</sup>

La "exclusión social" alude a la dificultad que tiene una persona o un grupo social para participar activamente en la sociedad. Como resultado de ello, los individuos o las comunidades no pueden pertenecer y participar plenamente en la sociedad porque sus vínculos sociales se debilitan o se rompen.

En la sociedad actual, se produce una tensión entre los procesos de inclusión-exclusión. No obstante excluidos, los mayores siguen inmersos en la sociedad, no están marginados de todo, presentan ciertas limitaciones relacionadas con la posibilidad de consumo de determinados bienes y servicios, así también como la accesibilidad universal y fragilidad en los entornos propicios para la participación social.<sup>33</sup>

#### **2.2.1.5.1. El Adulto mayor como grupo de riesgo de víctima frente a la violencia.**

A finales del Siglo XX comenzaron a desarrollarse algunos estudios sobre la temática de la violencia en la etapa de la vejez, asunto que hasta ese momento resultaba un tema virtualmente ignorado; este interés por la materia respondió a los altos índices de agresión que se producían contra ese grupo de riesgo, incremento de la victimización asociado al envejecimiento acelerado de la población.

---

<sup>32</sup>PETERSON, T., GORMAN, M., (2012). Violencia contra las personas mayores y las consecuencias en la salud: Experiencias desde África y Asia. Revisado en [www.documental.com](http://www.documental.com)

<sup>33</sup> Ibídem PETERSON, T., GORMAN, M

Con el objetivo de lograr una visión profunda del tema, conviene esclarecer las características del momento de la vejez en el ciclo vital humano, a tales efectos:

Laslett<sup>34</sup> propuso una clasificación de cuatro etapas de la vida humana, identificadas como: dependencia y socialización, independencia y responsabilidad, realización personal, y por último dependencia final y decrepitud. Por su parte Fernández Ballesteros<sup>35</sup> asume cuatro momentos importantes en el comportamiento humano: la infancia, la adolescencia, la edad adulta y la vejez.

Centraremos nuestra atención en la etapa de la vejez y en esclarecer en qué consiste el proceso de envejecimiento. Al respecto, una distinción imprescindible de realizar “es la que puede establecerse entre el proceso de envejecimiento que ocurre a lo largo de la vida y la vejez como un estado que comienza en un momento del ciclo de la vida. En realidad, el proceso de envejecimiento empieza cuando empieza la vida, de forma tal que no hay vida orgánica sin envejecimiento”.<sup>36</sup> El envejecimiento “es un proceso dinámico, continuo, irreversible, (...) no es otra cosa que las impresiones o marcas que el paso de los años deja sobre una persona”.<sup>37</sup> De acuerdo a lo anterior, el período de la vejez es entendido como la etapa de la vida en que se presentan síntomas de involución en el aspecto somático y psíquico, produciéndose un proceso determinado en

---

<sup>34</sup> Muestra en su trabajo que la vejez o ancianidad solo se incluirá en la fase de dependencia final, LASLETT, P., *A Fresh Map of Life*, 2ª edición, Londres, 1996, p. 4.

<sup>35</sup> En esta última las funciones intelectuales se declinan en función de la edad, se incrementan las formas de juicio y comprensión, mientras que con relación al factor afectivo ocurren cambios emocionales importantes. FERNÁNDEZ BALLESTEROS, Rocío, *La psicología...*, cit., p. 11.

<sup>36</sup> ROJAS, L., *Las semillas de la violencia*, Espasa-Calpe, Madrid, 1995, p. 11. V

<sup>37</sup> DUARTE VEGA, Manuel, Gerontología, Disponible en Word Wide Web en: <http://www.manuelduarte.com.geront/geriatriasaffa.htm>, (Consultada el 8-1-2012), 2008, párrafo 1.

cierto modo por las condiciones previas del organismo de la persona envejecida.

El proceso de envejecimiento, se va a definir como un “asunto fisiológico que (...) ocasiona cambios característicos de la especie, el ciclo vital, esos cambios producen una limitación a la adaptabilidad del organismo en relación con el medio. (...), en realidad decimos que una persona está envejeciendo cuando aparecen en ella ciertas características físicas (canas, arrugas, lentitud), psicológicas (falta de motivación por ciertas actividades, decrecimiento de energía vital) y sociales (aislamiento o poca participación, pérdida de roles), podemos hablar también de indicadores biológicos, cronológicos, fisiológicos, sociales, psicológicos, que indican que el envejecimiento es un fenómeno individual”.<sup>38</sup>

“El significado de la condición de vejez ha variado y seguirá transformándose en el tiempo, pues varía en un mismo momento histórico de una cultura a otra, de una región a otra, de un país a otro. Dentro de un mismo país, la salud, la situación económica, social y familiar y sus implicaciones para el bienestar de los adultos mayores son claramente diferentes según las condiciones socioeconómicas, género, etnia y lugar de residencia”.<sup>39</sup>

El proceso de envejecimiento depende en gran medida del contexto sociocultural y económico en que se desenvuelve la persona, no todos envejecemos de la misma forma, ni con el mismo ritmo temporal; se envejece paulatinamente como parte de un componente individual,

---

<sup>38</sup>MARTÍNEZ ALMANZA, Leocadio, *Las personas de edad en Cuba. Principales tendencias demográficas y morbimortalidad*, Centro Iberoamericano de la Tercera edad, La Habana, 2009, p. 78.

<sup>39</sup>OROSA FRAIZ, Teresa, *La tercera edad y la familia. Una mirada desde el adulto mayor*, editorial Félix Varela, La Habana, 2000, p. 2.

conformado de forma disímil en cada sujeto a partir de las diferencias en su interacción con el medio y sus concretas condiciones de vida.

“Con vistas a la investigación, también resulta necesario precisar definiciones que aparecen en la literatura científica y que, en dependencia del autor y de su enfoque, son utilizadas de manera correcta o abordada inadecuadamente de forma indistinta, nos referimos a conceptos tales como: tercera edad, adulto mayor, anciano, cuarta edad, longevo y centenario”(Fraiz, 2000).

La tercera edad constituye “un término antrópico-social que hace referencia a la población de personas mayores o ancianas. En esta etapa el cuerpo se va deteriorando y, por consiguiente, es sinónimo de vejez y de ancianidad. Se trata de un grupo de la población que está jubilada y tiene 65 años de edad o más. Hoy en día, el término va dejando de utilizarse por los profesionales y es más utilizado el término personas mayores (en España y Argentina) y adulto mayor (en América Latina)”.<sup>40</sup>

Existe una distinción entre los términos tercera edad y adulto mayor, el primero se construye a partir de lo psicológico, mientras adulto mayor es un término demográfico usado para definir a un segmento de la población, en oposición a la antigua denominación de “viejo”, cuya connotación peyorativa se asociaba a la incapacidad, la invalidez y la enfermedad.<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup>PALACIOS, Jesús, “*Tercera edad*”, editorial Melesas, Madrid, 2003, p. 3.

<sup>41</sup>FONTANÉT VAZQUEZ, Mara y CARVAJAL ENRÍQUEZ, Gilda E., *op cit.*, p. 15, esta concepción es abordada en la entrevista realizada en su investigación a la especialista TERESA OROSA.

### 2.2.1.6. ¿Quién es el adulto mayor?

Se denomina persona mayor a quien haya llegado a la edad de 60 años en adelante, es en esta edad que muchos de los adultos mayores dejan de trabajar, se jubilan y se dedican a estar en su hogar descansando. Pero esto no quiere decir que no puedan realizar actividades que desarrollen sus actitudes y aptitudes; es por eso que el adulto mayor es un ente activo de la sociedad, ya que sus conocimientos, sus vivencias hacen de este un educador que puede enseñar a muchos jóvenes.

Según la OMS, las personas de 60 a 74 años son consideradas de edad avanzada; de 75 a 90 viejas o ancianas, y las que sobrepasan los 90 se les denomina grandes viejos o grandes longevos. A todo individuo mayor de 60 años se le llamará de forma indistinta persona de la tercera edad.

Hay definiciones científicas, biológicas, médicas, geriátricas, psicológicas, etc. De igual manera es importante tomar en cuenta las ideas y definiciones de la sociedad; de los mismos ancianos, de sus familiares, de sus nietos, etc.

El estándar de las Naciones Unidas para describir a las personas «ancianas» es 60 años de edad. Esta edad puede parecer joven en el mundo desarrollado y en aquellos países en vías de desarrollo donde ya se han producido importantes progresos en la esperanza de vida.<sup>42</sup>

La sociedad describe al adulto mayor de acuerdo a su criterio; es por eso que para alguien la vejez la puede describir como una etapa feliz y

---

<sup>42</sup> Zavala P. (26 de marzo de 2005). maltrato al anciano en el Ecuador. *maestría en seguridad y desarrollo con mención en gestión pública y gerencia empresarial*. Quito, Pichincha, Ecuador: IAEN.

satisfactoria en la vida; por otro lado puede responder que es una etapa de sufrimiento, enfermedad, padecimientos, etc.

Al Adulto Mayor se le relaciona generalmente con una etapa productiva terminada, con historias de vida para ser contadas como anécdotas, leyendas o conocimientos. Se debe liberar al adulto mayor de aquella imagen de incapacidad, de soledad, contribuyendo a fortalecer su rol social, a redescubrir sus capacidades y habilidades enriqueciendo su autoestima al ser ente activo dentro de la sociedad.

#### **2.2.1.7. El Adulto Mayor en el actual contexto social.**

Uno de los rasgos más característicos de las sociedades actuales, es el envejecimiento de su población. El aumento de la esperanza de vida y la reducción de la productividad son factores claves que impulsan la "transformación demográfica"

Desde el punto de vista demográfico, el envejecimiento tiene dos facetas. En primer lugar, se expresa como un aumento del peso relativo de las personas mayores de 60 años en la población total. En segundo lugar, como un aumento de la longevidad; es decir, las consecuencias que tiene el aumento de los promedios de vida son, entre otras, un incremento de la proporción de personas de 80 años y más entre las personas mayores.

“El Ecuador es uno de los países que forman parte del segundo grupo denominado de envejecimiento moderado, con porcentaje de 6% a 8% de personas de 60 años y más, que para el 2050 superará el 20 %”

Por otra parte, el envejecimiento también ofrece nuevas oportunidades para la "participación activa" de las generaciones mayores, en la

economía y en la sociedad en general. Los adultos mayores, como sujetos de derecho utilizan estrategias asociativas para integrarse a la sociedad. Así, surgen las Organizaciones de Adultos Mayores. “Las organizaciones de adultos mayores son entidades de carácter voluntario que pretenden desarrollar un servicio, que no sólo contribuya al bienestar individual de sus miembros, sino también al bienestar general de la sociedad”<sup>43</sup>

#### **2.2.1.8. Establecimiento de acogida para el adulto mayor**

Según *Gaviria, 2003*. Se define a la institución total como todo aquel lugar donde residen grupos de personas que están separadas de la sociedad, comparten una situación común y en el cual transcurre una parte de su vida en régimen cerrado y formalmente administrado.

“El aumento considerable de las personas mayores, sumado como ya se ha visto, a los cambios experimentados a nivel familiar ha favorecido el crecimiento de la oferta de establecimientos de larga estadía. Esta oferta si bien es necesaria, los estudiosos de la gerontología y las autoridades gubernamentales no están seguros de que estas instituciones sean favorables para el bienestar integral del adulto mayor, en lo referido a los sentimientos de identidad, roles, seguridad, etc.

Estos aspectos podrían verse reflejados en el stress que puede sufrir la persona en un primer momento, es decir, al instante de ingresar al establecimiento, lo que provocaría dificultad en la adaptación al funcionamiento interno de la institución, hecho comprensible pues el individuo se encuentra con un entorno diferente al suyo, al que está

---

<sup>43</sup>Guzmán, Huenchuan, & Montes de Oca, 2003, pág. 77

acostumbrado durante muchos años de sus vidas; implica que además debe seguir normas de otros, que antes no se tenían o eran diferentes a las acostumbradas. En otras palabras, su cotidianidad, su mundo más próximo, que es el único que le resta, cambia radicalmente”<sup>44</sup>

Gaviria (2003), en la Reunión Regional de la Sociedad Civil sobre Envejecimiento 2003, plantea que el adulto mayor en un hábitat residencial colectivo, podría seguir seis modelos básicos de comportamiento que han sido observados, a saber:

- **Adaptación**, “en este aspecto podríamos decir que este comportamiento tiene relación a que el adulto mayor debe aceptar la dinámica que existe en la institución en la cual ha ingresado ya que al interior de estos establecimientos existen reglas que se deben cumplir, con el fin de mantener un orden; dicha adaptación es una situación difícil para el adulto mayor que recientemente ingresa a uno de estos establecimientos, ya que implica aceptar una serie de situaciones a las cuales no se estaba acostumbrado anteriormente, que las reglas no son propias, sino impuestas por personas extrañas que no tienen relación alguna con el residente”<sup>45</sup>
- “El segundo comportamiento que los adultos mayores podrían presentar es **aceptar pasivamente la dinámica relacional**, por lo que implica dicha situación ya que las distintas personas que residen en estos establecimientos de larga estadía tienen diferentes características, esto les implica adecuarse a las de cada una de las personas que se encuentran viviendo en el mismo establecimiento ya que son un grupo que tienen una vida en

---

<sup>44</sup> [https://prezi.com/dg4sefna7\\_ba/factores-que-influyen-en-la-satisfaccion-de-las-necesidades/](https://prezi.com/dg4sefna7_ba/factores-que-influyen-en-la-satisfaccion-de-las-necesidades/)

<sup>45</sup> [https://prezi.com/dg4sefna7\\_ba/factores-que-influyen-en-la-satisfaccion-de-las-necesidades/](https://prezi.com/dg4sefna7_ba/factores-que-influyen-en-la-satisfaccion-de-las-necesidades/)

común. No obstante, son un grupo heterogéneo, donde cada persona tiene su propia individualidad e historia, lo que puede hacer difícil la convivencia de algunos con su entorno.

- El **resignarse** en éste caso, está dado porque los adultos mayores que residen en este tipo de establecimientos, no tienen la opción de otro tipo de vida, traduciéndose su conducta en apatía e incluso depresión<sup>46</sup>.
- **Simular transformar y transformarse en una relación más proyectista**, ésta tiene que ver con pensar en que el convivir con personas que tengan semejanzas, con el transcurso del tiempo se pueden generar lazos beneficiosos para una buena convivencia durante el tiempo que permanezcan en el mismo entorno compartiendo las mismas situaciones de la vida cotidiana, la cual se vea proyectada en el tiempo.
- **Evadirse o anularse**, en este aspecto es donde prevalece el descontento por el lugar en el cual se vive, lo cual resulta ser una situación desconocida y poco grata que no quiere vivir. Esto lleva a que la persona se retraiga y no quiera socializar con el resto de las personas a su alrededor y que sin duda comparten algo en común, pero el hecho de verse enfrentado a un lugar desconocido y con personas extrañas hace que probablemente se produzca una evasión a la situación que se está viviendo y que sin duda no es deseada por ellos, ni es buena para su salud mental y física<sup>47</sup>.

“Cuando ingresa un interno viene con una cultura de presentación, o sea con sus hábitos que tenía afuera. Enfrenta otra cultura, la de la institución total, produciéndose una aculturación que, en casos extremos, puede

---

<sup>46</sup> [https://prezi.com/dg4sefna7\\_ba/factores-que-influyen-en-la-satisfaccion-de-las-necesidades/](https://prezi.com/dg4sefna7_ba/factores-que-influyen-en-la-satisfaccion-de-las-necesidades/)

<sup>47</sup> [https://prezi.com/dg4sefna7\\_ba/factores-que-influyen-en-la-satisfaccion-de-las-necesidades/](https://prezi.com/dg4sefna7_ba/factores-que-influyen-en-la-satisfaccion-de-las-necesidades/)

convertirse en des-culturación, o sea no puede volver al mundo exterior y sus hábitos anteriores” (www.Goffman. 2004)

### **2.2.1.9. Gobiernos Municipales**

Los “*gobiernos municipales*”, ejercen jurisdicción en el territorio del cantón. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Los principales órganos del gobierno municipal son Alcalde, máxima autoridad administrativa y concejo municipal, responsable del ejercicio de la facultad legislativa; Alcalde y concejales son elegidos por votación popular. La estructura administrativa será la que determinen sus órganos de decisión, atendiendo el tamaño de población urbana y rural de cada cantón y la complejidad de la gestión operativa de cada gobierno municipal.

Las competencias exclusivas que la Constitución reconoce a favor de los gobiernos municipales son los previstos en el artículo 264.

### **2.2.1.10. Autonomía y Descentralización**

#### **2.2.1.10.1. Autonomía**

La palabra autonomía proviene del griego autónomos, compuesto de nomos que significa “ley” y autos que significa propio, por sí mismo, implica la posibilidad de darse su propia ley; para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propio; es la libertad del propio gobierno otorgada a una jurisdicción política menor.<sup>48</sup>

Para Leo Rowe, autonomía “...es el poder de la municipalidad para determinar su política local, en todas las materias de carácter propiamente

---

<sup>48</sup> GIULIANO. Diego. Derecho Municipal. Autonomía y Regionalización Asociativa. 1ra Edición. Buenos Aires. Pág. 46 y 47

local, sin intervención de una autoridad extraña, ya sea del Estado o de una de sus divisiones; también entraña el poder para determinar los medios y métodos que deben aplicarse en las funciones de carácter más general o del Estado que éste haya delegado en manos de la municipalidad; sujetas aquellas siempre a las facultades de fiscalización del Estado, el cual, en interés del mismo, en general puede exigir un tipo mínimo de eficacia”

La Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Quito hace la siguiente definición de plena autonomía municipal:

“...significa un grado completo de actividad pública en la circunscripción territorial asignada al respectivo cantón... se relaciona a las generales atribuciones de estos gobiernos seccionales para legislarse por sí mismos; para administrarse por sí mismos y para financiarse por sí mismos en función de su propia realidad.”<sup>49</sup>

#### **2.2.1.10.2. Descentralización**

En las relaciones entre el Gobierno Central y los Gobiernos Locales generalmente se producen contradicciones entre las fuerzas centrípetas o centralizadoras y las fuerzas centrífugas o descentralizadoras, como bien las definió Maurice Hauriou “...la centralización es la fuerza propia del gobierno del Estado y la descentralización es la fuerza por la cual, la nación reacciona contra el gobierno del Estado.” De modo que la centralización busca ejecutar las leyes y gestionar los servicios, en tanto la

---

<sup>49</sup> Considerando Séptimo de la Sentencia del 17 de marzo del 2006 que declaró la nulidad de la Resolución No. SENRES-2004-000216 del 30 de diciembre del 2004, dictada en el juicio No. 12593-NR propuesto por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas contra la Secretaría Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público.

descentralización procura llevar a la periferia la mayor suma posible de las facultades de decisión y de gestión.<sup>50</sup>

Existen dos teorías y experiencias en cuanto a la concepción del Estado descentralizado. La primera, presente en la mayoría de países latinoamericanos y del Caribe, que fija competencias y atribuciones del Estado Central y luego las de los gobiernos subnacionales. La segunda, presente en la Constitución de 1998 y en los países de mayor desarrollo, consiste en que los niveles de gobierno más pequeños del Estado, pueden y deben llevar a cabo gran parte de las competencias y funciones públicas en forma libre, pero que al Gobierno Central le corresponden algunas de éstas en forma exclusiva, tales como la defensa, relaciones exteriores, etc. El segundo modelo corresponde a una realidad pública más descentralizada y abierta que la primera.

#### **2.2.1.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las regulaciones específicas para cada uno de los gobiernos correspondientes a cada nivel territorial, al respecto se definen los órganos de gobierno, sus fines, composición, funciones, atribuciones y prohibiciones.

---

<sup>50</sup> Hernández, Antonio. Derecho Municipal, Volumen I, Teoría General, 2da Ed., Desalma, 1997p. 348

En correspondencia con las disposiciones constitucionales, el Código determina los marcos y características específicas que tendrán las funciones ejecutiva, legislativa y de participación ciudadana de cada uno de los niveles de gobierno autónomo descentralizado, procurando el equilibrio y la armonía entre los mismos.

El presente Código establece las especificaciones para la composición de los consejos provinciales definida en la Constitución que, a más de la prefecta o prefecto y vice prefecta o vice prefecto, estarán integrados por las alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales. Con ello, se asegura una mayor articulación entre consejos provinciales, concejos municipales y juntas parroquiales rurales, y una adecuada representación de las unidades territoriales que componen la provincia.

Se consolida, la figura del gobierno municipal, ratificando su competencia en la organización y uso del suelo cantonal como elemento determinante para los planes de ordenamiento territorial que deben por mandato constitucional realizar los otros niveles de gobierno

Para las parroquias rurales, se crea un marco normativo más desarrollado que aquel que constaba en la ley que las regulaba. Por ejemplo, se limita el ejercicio de fiscalización de los órganos legislativos; para la delegación obligatoria de la máxima autoridad ejecutiva se aumentó el plazo para tres días; la máxima autoridad ejecutiva tiene derecho al voto; se realizan modificaciones respecto de las disposiciones sobre los planes, presupuestos, comisiones, legislación, decisiones-votaciones, dietas y remuneraciones

El Código unifica y compila todas las leyes existentes de los GAD razón por la cual se revisó y actualizó para la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Las modificaciones más relevantes de la ley:

Un elemento de enorme trascendencia e importancia social consiste en la serie de prerrogativas que se establecen para que los gobiernos municipales y metropolitanos puedan solucionar y legalizar los asentamientos consolidados y de esa manera contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades.<sup>51</sup>

### **2.2.2. Jurisprudencia**

En el siguiente capítulo observaremos las diferentes sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, las cuales garantizan los derechos de las personas de la tercera edad como grupos de atención prioritaria.

#### **SENTENCIA N. ° 012-12-SEP-CC-2012**

#### **CASO N. ° 1088-11-EP**

Juez Constitucional Ponente: Dr. Patricio Pazmiño Freire

#### **ANTECEDENTES**

#### **Resumen de admisibilidad**

“La presente acción extraordinaria de protección fue presentada por el señor Víctor Manuel Díaz Almeida y Nelson Vicente Díaz Andrade el 28 de junio del 2011. Esa misma fecha, la Secretaría General de la Corte

---

<sup>51</sup> MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS COOTAD. Quito – Ecuador 2011.

Constitucional certifica que en referencia a la acción extraordinaria de protección N.º 1088-11-EP, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.

Con fecha 13 de septiembre del 2011, la Sala de Admisión, conformada por la doctora Ruth Seni Pinoargote y los doctores Edgar Zárate Zárate y Hernando Morales Vinuesa, avoca conocimiento de la causa N.º 1088-11-EP, resolviendo, en el marco de los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional<sup>1</sup>, admitir la causa N.º 1088-11-EP al reunir los requisitos de procedibilidad contenidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, disponiendo que se proceda al sorteo correspondiente para la sustanciación de la acción. El auto de admisión de la presente causa fue notificado el 16 de septiembre del 2011.

De conformidad con el sorteo realizado en la sesión del Pleno del Organismo del 12 de octubre del 2011, al doctor Patricio Pazmiño Freire le corresponde sustanciar la causa N.º 1088-11-EP.

El 31 de octubre del 2011, el doctor Patricio Pazmiño Freire avoca conocimiento de la causa, en consonancia con la normativa aplicable al caso correspondiente al Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y a los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. El 7 de noviembre del 2011 las partes fueron notificadas del avoco dentro del proceso”<sup>52</sup>

---

<sup>52</sup><http://www.derechoecuador.com/productos/producto/catalogo/registros-oficiales/2013/marzo/code/20800/registro-oficial-no-906--miercoles-06-de-marzo-de-2013-suplemento>

## **Argumentos jurídicos planteados en la demanda**

“Los señores Víctor Manuel Díaz Almeida y Nelson Vicente Díaz Andrade presentan acción extraordinaria de protección en contra de la Sentencia emitida por los señores jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia con fecha 30 de mayo del 2011 a las 10h00.

Argumentan que el señor Víctor Manuel Díaz Almeida actualmente tiene 83 años de edad y es legítimo propietario de la casa ubicada en la Avenida Atahualpa N. ° 3089, del barrio San José del Vínculo, parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui, conforme se acredita con el certificado conferido por el señor registrador de la propiedad de dicho cantón. Ese bien inmueble fue arrendado al señor Nelson Díaz desde el 15 de junio del 2007. Este contrato tuvo vigencia hasta el 5 de marzo del 2009, fecha en la cual se expidió una orden de desalojo en contra del arrendatario por falta de pago de las mensualidades de arrendamiento.

Indican que el señor Segundo Samuel Larco Amores, consuegro del señor Víctor Manuel Díaz Almeida, presenta una denuncia acusándolos de haber cometido el delito de falsedad ideológica en la suscripción del contrato de arrendamiento. Sobre el tema, los accionantes indican que la validez del contrato se basa en:

1 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 52 de 22 de octubre de 2009.

2 Constitución de la República de Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de Octubre de 2008. Contrato de arrendamiento fue declarado por el juez décimo séptimo de lo civil de Pichincha en Sentencia ejecutoriada. Según los accionantes “la validez del contrato no

ha sido ni siquiera cuestionada por cuanto nadie ha demandado su falsedad, consecuentemente no existe sentencia que declare a este contrato de arrendamiento como falso y que en ella se ordene el enjuiciamiento penal”, lo que presuntamente vulneraría el principio de prejudicialidad contenido en el artículo 180, tercer inciso del Código de Procedimiento Civil.

En ese mismo sentido indican que la detención realizada al señor Víctor Manuel Díaz Almeida ha violado diversos tratados internacionales de derechos humanos e informes de organismos internacionales de derechos humanos, toda vez que al tener 83 años de edad y una situación de salud precaria, se ha solicitado en varias ocasiones la aplicación de medidas sustitutivas a la prisión, sin obtener pronunciamiento alguno de la Tercera Sala de la Corte Provincial de Garantías Penales de Pichincha, presuntamente vulnerando su derecho a la libertad e integridad personal, contenidos en la Constitución de la República y en la Convención Americana de Derechos Humanos”<sup>53</sup>

### **Pretensión concreta**

“Los accionantes solicitan que se enmienden las violaciones constitucionales que ocurrieron dentro del proceso y además se conceda el arresto domiciliario al señor Víctor Manuel Díaz Almeida, designando su domicilio en la Avenida Atahualpa N.º 3089, del barrio San José del Vínculo, parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui”<sup>54</sup>

---

<sup>53</sup><http://www.derechoecuador.com/productos/producto/catalogo/registros-oficiales/2013/marzo/code/20800/registro-oficial-no-906--miercoles-06-de-marzo-de-2013-suplemento>

<sup>54</sup><http://www.derechoecuador.com/productos/producto/catalogo/registros-oficiales/2013/marzo/code/20800/registro-oficial-no-906--miercoles-06-de-marzo-de-2013-suplemento>

## **Contestación a la demanda**

Dentro del expediente no consta ningún pronunciamiento o informe proveniente de los legitimados pasivos, jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, del fiscal general del Estado y del señor Larco Amores Segundo Samuel, a pesar de haber sido notificados en sus respectivos lugares de trabajo y casillero judicial, respectivamente.

## **CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

### **Competencia**

La Corte Constitucional, para el periodo de transición, es competente para conocer y resolver sobre las acciones extraordinarias de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 94, 429 y 437 de la Constitución de la República, y el artículo 27 del Régimen de Transición, publicado con la Constitución de la República en el Registro Oficial N.º 449 del 20 de octubre del 2008, en concordancia con el artículo 191 numeral 2 literal d y Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículo 3 numeral 8, literal b y artículo 35 tercer inciso del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.

### **Legitimación activa**

Según el artículo 59 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la acción extraordinaria de protección puede ser interpuesta por cualquier persona o grupo de personas que han o hayan debido ser parte en un proceso. Dentro del presente caso, los señores

Víctor Manuel Díaz Almeida y Nelson Vicente Díaz Andrade son legitimados activos en la presente causa, toda vez que formaron parte del proceso 0006-2011-LVR, seguido en su contra por el señor Segundo Lacro Amores, y cuya resolución expedida por los señores jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la corte Nacional de Justicia, del 30 de mayo del 2011 a las 10h00, es actualmente impugnada mediante la presente acción extraordinaria de protección.

Cuestión previa sobre la naturaleza, alcance y efectos de la acción extraordinaria de protección

Tal como esta Corte lo ha expuesto en diferentes oportunidades, la justicia ordinaria debe también ser responsable en el cumplimiento y garantía de los derechos contenidos en la Constitución, más aún respecto de los principios y derechos en los que se enmarca el debido proceso y el derecho a la seguridad jurídica, por lo que resulta lógico que existan mecanismos que tutelen aquellos derechos presuntamente vulnerados dentro de procesos de justicia ordinaria.

En ese sentido, es preciso advertir que todos los poderes del Estado deben respetar la Constitución, y como tal la justicia ordinaria se enfrenta ante situaciones que guardan relación directa con derechos constitucionales, por lo que inadvertir dicha relación significaría restar primacía a la Constitución y desconocer su carácter vinculante y de aplicación directa por todos los funcionarios y autoridades públicas del país, sin importar su pertenencia a cualquier poder del Estado.

El cambio de paradigma constitucional, generado por la aprobación de la Constitución del 2008, prevé la posibilidad extraordinaria de tutelar los derechos constitucionales que pudieran ser vulnerados durante la emisión de una sentencia definitiva o auto definitivo resultado de un proceso

judicial. De esta manera, la acción extraordinaria de protección debe ser entendida como una garantía constitucional que tiene por objeto verificar el cumplimiento del debido proceso y garantizar además los derechos constitucionales que, presuntamente, podían haber sido vulnerados dentro de procesos jurisdiccionales, por lo que cabe recordar que la acción extraordinaria de protección no puede ser confundida con un recurso procesal o una nueva instancia dentro del proceso, sino que es de naturaleza extraordinaria y deben cumplirse ciertos requisitos para que sea procedente.

En ese sentido, el artículo 94 de la Constitución de la República dispone los requisitos que deben ser cumplidos para que la acción extraordinaria de protección sea procedente, dentro de los cuales consta su pertinencia en contra de sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución y en los cuales se hayan agotado todos los recursos ordinarios o extraordinarios dentro del término legal.

Por este motivo, la Corte Constitucional debe aclarar que solo se pronunciará respecto de la posible violación de derechos reconocidos y garantizados en la Constitución de la República de Ecuador o en Instrumentos Internacional de Derechos Humanos, de los cuales el Ecuador sea signatario, y no de temas que son competencia de la justicia ordinaria y se relacionan a circunstancias de mera legalidad.

La Corte conocerá si existe violación al debido proceso u otro derecho reconocido en la Constitución de la República, con estricto respeto y apego a la Competencia de la Máxima Corte de justicia ordinaria para resolver en derecho y conforme a las reglas del debido proceso, los casos sometidos a su conocimiento.

## **Determinación de problemas jurídicos**

La inexistencia de los centros adecuados para el cumplimiento de condenas a penas privativas de libertad de personas pertenecientes al grupo de atención prioritaria de adultos mayores (mayor de 65 años de edad) ¿vulnera el derecho contenido en el artículo 38 numeral 7, en concordancia con el artículo 77 numeral 12 de la Constitución de la República, obligando a aplicar medidas o penas alternativas a la privación de la libertad?

En base al problema jurídico planteado, esta Corte se referirá primeramente a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el señor Víctor Manuel Díaz Almeida, y su pertenencia a un grupo de atención prioritaria; seguidamente se pronunciará respecto a la necesidad de contar con centros de rehabilitación adecuados para personas adultas mayores y por último verificará si en el presente caso se ha vulnerado o no los derechos del señor Víctor Manuel Díaz Almeida.

- Situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el señor Víctor Manuel Díaz Almeida

En primer lugar, llama la atención de esta Corte la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el señor Víctor Manuel Díaz Almeida, al ser un ciudadano mayor de edad de 84 años y con graves trastornos de salud, lo que lo sitúa dentro de los grupos de atención prioritaria protegidos especialmente por la Constitución, tal como consta en los artículos 36, 37 y 38 de la Constitución de la República, en especial el derecho a acceder a una vivienda que asegure su vida digna (artículo 37 numeral 7) y la creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad, mediante la creación de centros

adecuados para tal efecto (artículo 38 numeral 7), los cuales no han sido previstos en el presente caso, tal como la Corte pronunciará.

- La necesidad de contar con centros de rehabilitación adecuados para personas adultas mayores

La adopción de la Constitución del 2008 trajo consigo un cambio paradigmático dentro del derecho penal y del sistema de rehabilitación social en Ecuador. Dentro de este marco se establecieron nuevos mecanismos para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, tomando como fundamento su situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, el 22 de julio del 2008, la Asamblea de Montecristi aprobó la Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Código Penal para la Transformación del Sistema de Rehabilitación Social, en cuyo artículo 6 disponía:

Art. 6.- Interpretése el artículo 57 sustituido del Código Penal, de la siguiente manera: Se entenderá por "prisión correccional" y "casa de prisión" a lugares especializados para la rehabilitación de adultos mayores, que serán administrados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (negrillas nos pertenecen),

En ese mismo sentido, esta Corte Constitucional se pronunció respecto a la aplicabilidad del artículo 57 del Código Penal dentro de la Causa N.º 0015-2007-DI, en la cual esta Corte observó que la norma citada:

(...) consagra un mecanismo de diferenciación, en la medida en que establece condiciones favorables para las personas de sesenta años o más (sic), no para excluirles de la aplicación de sanciones por la comisión

de delitos sancionados con reclusión ni para sustituirles la pena, sino para que la condena aplicable sea cumplida en lugares distintos a los que debería cumplirse la reclusión, es decir en casas de prisión, como se encuentra previsto en el Código Penal.

Si bien es cierto el caso citado hace referencia a una Declaratoria de Inaplicabilidad de norma anterior a las reformas planteadas por la Asamblea Constituyente el 22 de julio del 2008, también es cierto que esta Corte Constitucional plantea con bastante claridad el contenido esencial del derecho fundamental contenido en el artículo 38 numeral 7 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 del Código Penal, pues señala de manera clara la finalidad y objetivo que persigue aquel derecho protegido al plantear dicha diferenciación, en este caso el derecho de las personas adultas mayores a cumplir sanciones o condenas en lugares previstos y adecuados a su situación de vulnerabilidad, contenido esencial que fue fortalecido por la reforma legal antes señalada.

La Corte Constitucional previó dentro del caso citado que la diferenciación aplicada en el artículo 57 del Código Penal tiene como finalidad garantizar la calidad de vida de las personas que por su edad se tornan vulnerables en relación a su estado de salud, a su condición física-anímica y a su capacidad laboral, por lo que el cumplimiento de una condena debe realizarse en lugares que presten las mejores condiciones para evitar su mayor deterioro dentro de “nuestro sistema carcelario que en general presta condiciones precarias”.

En igual sentido se ha pronunciado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al observar que toda persona privada de libertad debe tener acceso a algunos elementos esenciales para el respeto a su vida digna, como espacio suficiente para su distracción, ventilación y

calefacción apropiadas, además de ciertas condiciones indispensables para la garantía de sus derechos fundamentales. De igual manera dichas instalaciones deberán:

(...) tomar en cuenta las necesidades especiales de las personas enfermas, las portadoras de discapacidad, los niños y niñas, las mujeres embarazadas o madres lactantes, y los adultos mayores, entre otras (negrillas nos pertenecen)

Al respecto, el artículo 38 numeral 7 de la Constitución de la República dispone que los centros de privación de libertad de adultos mayores deban ser adecuados para tal efecto, lo que, en consonancia con el artículo 38 numerales 1, 4, 5 y 8 de la Constitución, implica contar con el adecuado desarrollo y protección integral de sus derechos y necesidades, en los cuales se propenda a desarrollar programas para evitar todo tipo de maltrato o violencia, sistemas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales, y mecanismos de protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

Dentro de estas circunstancias, el Estado ecuatoriano ha suscrito un Acuerdo de Solución Amistosa entre el Estado y los representantes de las víctimas del caso 12.631 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>7</sup>, en el cual se insta al Estado ecuatoriano la creación de una “casa de prisión para las personas de la tercera edad y de centros especializados para establecer una reclusión diferenciada entre las distintas internas, condenadas y no condenadas”, Acuerdo el cual no solo genera efectos vinculantes para el caso concreto, sino que además estimula la creación de políticas públicas por parte del Estado para la consecución de los fines y principios constitucionales y obligaciones internacionales.

El objeto de crear dichos establecimiento preferenciales para personas adultas mayores justamente se refleja en las necesidades y circunstancias especiales en las que estas se encuentran, así por ejemplo, se deben tomar en cuenta las “medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como: las personas adultas mayores (...)”<sup>8</sup> Por este motivo, Ecuador se encuentra en la actualidad realizando las gestiones necesarias para la creación de una Casa de Prisión para Adultos Mayores en Quevedo, sin embargo, dicha Casa de Prisión no presta servicios en la actualidad, dando paso a que resulte indispensable que los jueces de garantías penales establezcan un tratamiento diferenciado positivo respecto de las circunstancias en las que debe cumplirse una pena privativa de libertad para mayores adultos.

Justamente en base a la compleja y vulnerable situación en la que se encuentran dichas personas, en aplicación del artículo 38 numeral 7, y en concordancia con el artículo 77 numeral 12 de la Constitución de la República, se ha previsto la posibilidad de aplicar medidas alternativas y sustitutivas a la privación de libertad hasta que el Estado cuente con casas o centros de prisión que garanticen los derechos de los adultos mayores como grupo de atención prioritaria en los términos establecidos por la Constitución y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Por lo expresado, es de profunda preocupación para esta Corte Constitucional el hecho de que el señor Víctor Manuel Díaz Almeida se encuentre en una grave situación de vulnerabilidad y que además se violenten sus derechos constitucionales dentro de la sentencia impugnada, en primer lugar por ser una persona adulta mayor o de tercera edad; en segundo lugar debido a su precario estado anímico y de

salud, en tercer lugar respecto a su situación como persona privada de libertad que se encuentra cumpliendo su condena en un centro de privación de libertad que no es adecuado a su estado de salud y avanzada edad, incurriendo de esta manera en una doble violación de los artículos 38 numeral 7, y 77 numeral 12 de la Constitución de la República, pues no solamente existe una omisión constitucional al no prever la existencia de casas de prisión para personas mayores a 65 años de edad, como lo estipula el artículo 38 numeral 7 de la Constitución, sino que además se ve obligado a cumplir su condena en un lugar que no cumple con las condiciones previstas en la Constitución de la República y en instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

### **III DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional, para el periodo de transición, expide la siguiente:

### **SENTENCIA**

Declarar vulnerados los derechos constitucionales contenidos en los artículos 38 numeral 7 y 77 numeral 12 de la Constitución de la República.

Aceptar la presente acción extraordinaria de protección propuesta por los señores Víctor Manuel Díaz Almeida y Nelson Vicente Díaz Andrade, en contra de la sentencia emitida por la Segunda Sala de la Corte Nacional de Justicia el 30 de mayo del 2011 a las 10h00, dentro del juicio penal N.º 0006-LVR-2011.

Reparar los derechos constitucionales del señor Víctor Manuel Díaz Almeida, para lo cual se ordena al Tribunal Séptimo de Garantías Penales

de Pichincha que en consideración a la situación de vulnerabilidad, de edad y de salud, aplique la medida sustitutiva pertinente y más favorable al accionante, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Disponer al Tribunal Séptimo de Garantías Penales de Pichincha que informe a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la presente sentencia en un término máximo de 72 horas.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

f.) Dr. Patricio Pazmiño Freire, PRESIDENTE.

f.) Dr. Jaime Pozo Chamorro, SECRETARIO GENERAL (e).

Razón: Siento por tal, que la sentencia que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, con nueve votos de los doctores: Roberto BhrunisLemarie, Patricio Herrera Betancourt, Alfonso Luz Yunes, Hernando Morales Vinueza, Ruth SeniPinargote, Fabián Sancho Lobato, Manuel Viteri Olvera, Edgar Zárate Zárate y Patricio Pazmiño Freire, en sesión extraordinaria del día miércoles quince de febrero del dos mil doce. Lo certifico.

f.) Dr. Jaime Pozo Chamorro, SECRETARIO GENERAL (e).

CORTE CONSTITUCIONAL.- Es fiel copia del original.- Revisado Por: Ilegible.- f.) Ilegible.- Quito, a 04 de marzo del 2013.- f.) Ilegible.- Secretaría General.

#### **CAUSA N. ° 1088-11-EP**

PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Quito D.M, 19 de febrero del 2013 a las 11h10. VISTOS.- Incorpórese al expediente N.° 1088-11-EP, el

escrito presentado por los legitimados activos, señores Víctor Manuel Díaz Almeida y Nelson Vicente Díaz, el 29 de febrero de 2012, mediante el cual solicitan aclaración respecto de la Sentencia N.º 012-12-SEP-CC-2012, dictada por el Pleno de la Corte Constitucional el día 15 de febrero de 2012 y notificada a las partes el día 25 de febrero de 2012. Atendiendo lo solicitado se CONSIDERA: PRIMERO.- El Pleno de la Corte Constitucional, es competente para atender el pedido de ampliación presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el artículo 29 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional “Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación”. Por tanto, se reitera que las sentencias constitucionales no pueden ser objeto de modificación o reforma; sin embargo, cabe la posibilidad que éstas sean ampliadas o aclaradas, en razón de la presentación de los recursos correspondientes. TERCERO.- Conforme se desprende del escrito presentado por el legitimado activo, el recurso tiene por objeto lo siguiente: “(...) aclarar sobre la situación del señor Nelson Vicente Díaz Andrango”. CUARTO.- La sentencia N.º 012-12-SEP-CC-2012, dictada por la Corte Constitucional, aceptó la acción extraordinaria de protección, propuesta en contra de la sentencia emitida por la Segunda Sala de la Corte Nacional de Justicia, el 30 de mayo de 2011 a las 10h00, dentro del juicio penal N.º 0006-LVR-2011. Como medida de reparación de los derechos constitucionales del señor Víctor Manuel Díaz Almeida, ordenó al Tribunal Séptimo de Garantías Penales de Pichincha que en consideración a la situación de vulnerabilidad, de edad y de salud, aplique la medida sustitutiva pertinente y más favorable al accionante, de

conformidad con la Constitución y la Ley. En consideración de lo señalado, se observa que en todas sus partes es clara y completa. Conforme se evidencia del escrito presentado, los fundamentos de la solicitud están encaminados a que se modifique el contenido de la sentencia, refiriéndose a la situación de Nelson Vicente Díaz, sin embargo se debe señalar que la Corte Constitucional declaró la vulneración de los derechos constitucionales del señor Víctor Manuel Díaz Almeida, respecto a su condición de vulnerabilidad por ser una persona de la tercera edad. Por las razones expuestas, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve negar el pedido de aclaración y ampliación formulado por los señores Víctor Manuel Díaz Almeida y Nelson Vicente Díaz; y disponer que se esté a lo resuelto en la sentencia N.º 012- 12-SEP-CC, dictada por el Pleno de la Corte Constitucional el día 15 de febrero de 2012. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

f.) Dr. Patricio Pazmiño Freire, PRESIDENTE.

Razón: Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con siete votos de los señores jueces y señoras juezas: María del Carmen Maldonado Sánchez, Marcelo Jaramillo Villa, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Senipinoargote y Patricio Pazmiño Freire, sin contar con la presencia de los doctores Antonio Gagliardo Loo y Manuel Viteri Olvera, en sesión extraordinaria del 19 de febrero de 2013. Lo certifico.

f.) Dr. Jaime Pozo Chamorro, SECRETARIO GENERAL.

CORTE CONSTITUCIONAL.- Es fiel copia del original.- Revisado Por: Ilegible.- f.) Ilegible.- Quito, a 04 de marzo del 2013.- f.) Ilegible.- Secretaría General.

La jurisprudencia que hemos presentado, tiene sus orígenes en un proceso penal, en el cual se le sentencia a una persona de la tercera edad a pena privativa de su libertad; condena que vulnera derechos establecidos en nuestra Constitución, por cuanto al pertenecer a un grupo de atención prioritaria se deben tener ciertas consideraciones, tomando en cuenta sus condiciones físicas y mentales.

Las personas de la tercera edad no deben ser sometidas a este tipo de condenas, sin embargo, tampoco son consideradas inocentes pero se garantiza su seguridad y se prioriza su condición de adulto mayor.

Situaciones como las que se describen en este proceso, se ven a diario, el desconocimiento de ciertos preceptos o principios constitucionales hacen que los administradores de justicia cometan este tipo de atrocidades, contraviniendo nuestra Carta Magna y los Tratados y Convenios Internacionales.

La sentencia emitida revela la violación de derechos a las personas de la tercera edad.

### **2.2.3. Legislación**

#### **2.2.3.1. Constitución de la República del Ecuador**

Cuando la Constitución de la República habla de grupos vulnerables que deben recibir una atención preferente y especializada, la intención del legislador es la de asegurar una especial protección a las personas que requieren mayor ayuda, sin romper la igualdad ante la ley.

El favor especial de la ley no daña la igualdad, en estos casos porque sólo se trata de compensar situaciones de desventaja, es decir propugnar a situaciones de igualdad que no existen en la sociedad. Las situaciones

de desventaja dependen de la fragilidad propia de ciertas personas, como son los niños, los discapacitados o los ancianos, otras veces, prejuicios o costumbres difundidas que colocan en inferioridad, como sucede con la mujer, o también por acontecimientos de fuerza mayor o desastres colectivos, como epidemias, terremotos, inundaciones etc., que afecten a grupos amplios de personas.

En todos estos casos el Estado tiene que procurar remediar las emergencias, suplir las deficiencias, corregir las actitudes peyorativas, estimular y proteger a los que se hallan en desventaja.”<sup>55</sup>

La Constitución entre los derechos civiles, establece en el artículo 36, que:

“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”<sup>56</sup>

Y en su artículo 37 de manera especial garantiza los siguientes derechos:

“El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.

---

<sup>55</sup>LARREA HOLGUIN J, Derecho Constitucional, Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, Sexta Edición, Tomo 1, 2009 Pág. 294.

<sup>56</sup> CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito 2014. Pág. 35

2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento <sup>57</sup>

Además se tipifica en el artículo 38 la atención especializada en los diferentes sectores de servicio público y privado:

*“Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de:*

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

---

<sup>57</sup> CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Pág. 35

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.
3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.
5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.
6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario.
8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.
9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección”<sup>58</sup>.

### **2.2.3.2. Tratados y Convenios Internacionales**

#### **2.2.3.2.1. Reconocimiento de los Derechos Humanos del Adulto Mayor en los Instrumentos Normativos Internacionales.**

La internacionalización de los derechos humanos o la transformación de la idea de los derechos constitucionales reconocidos en algunos países en una concepción universal, es un fenómeno de mediados del siglo XX, siendo la Segunda Guerra Mundial, sus causas y consecuencias las que sirvieron de catalizadores para el desarrollo del derecho internacional en el plano de los derechos humanos.

Este suceso llevó a los Estados a suscribir una serie de declaraciones y tratados en los que se consagraron de manera expresa los derechos humanos. Al respecto Morlachetti señala que “...no se trató de normas que se agregaron a un orden existente, sino que la propia naturaleza del orden jurídico cambió, sobre la base del reconocimiento del individuo como sujeto de derecho internacional”<sup>59</sup>

En este orden de ideas, organizaciones como las Naciones Unidas (ONU) se han constituido en el foro de desarrollo de la doctrina de los derechos humanos y de hecho en el preámbulo de la Carta de la Organización se anticipa la trascendencia que se le otorga a la reafirmación de la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres y,

---

<sup>58</sup> [http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

<sup>59</sup>MORLACHETTI, A. Derechos Sociales y Envejecimiento: Modalidades y perspectivas de respeto y garantía en América Latina. Notas de publicación, N° 85. Santiago de Chile.2007

de las naciones grandes y pequeñas a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes de derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad.

Es así como el régimen universal de protección de los derechos humanos emana de la ONU, de sus órganos y de los sistemas regionales de derechos humanos de Europa, África y América, los cuales se complementan e interactúan para lograr una mayor eficacia en la tutela de los derechos humanos y en tal sentido, el consenso internacional de los Estados con respecto a los derechos de las personas mayores constituye un paso importante a favor de una convención internacional que fortalezca y garantice la protección social de estos ciudadanos que de alguna forma han sido marginados.

En el contexto de la ONU, entre los instrumentos que han contemplado la protección social de los ciudadanos, se pueden mencionar los siguientes:

#### **2.2.3.2.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

“En el seno de la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, se aprueba y proclama la Declaración de los Derechos Humanos, donde el ideal común es que todos los pueblos y naciones, representados en los individuos e instituciones deben esforzarse en la promoción, educación y enseñanza del respeto a los derechos y libertades establecidos en dicha Declaración y de asegurar, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los

pueblos de los Estados miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción”<sup>60</sup>

Es importante destacar que en esta Declaración emanada de la Asamblea General de la ONU, se hacen las primeras referencias indirectas con respecto a los adultos mayores, no obstante, las mismas se limitan a la seguridad social y a los derechos que aquellos tienen a un nivel de vida adecuado. En este orden de ideas, en el artículo 22 de la Declaración, se establece lo siguiente:

**Artículo N° 22:**

“Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”<sup>61</sup>.

De lo expresado, se deduce que el Estado de acuerdo a su organización y a los recursos de que disponga debe implementar programas que garanticen el cumplimiento de los derechos ciudadanos pudiendo en todo caso acudir a la cooperación de organismos internacionales para su cabal cumplimiento.

Se hace mención a los adultos mayores en el artículo 25 de la mencionada declaración que reza lo siguiente:

---

<sup>60</sup> <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

<sup>61</sup>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS .Proclamada por la Asamblea General el 10 de Diciembre 1948. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

### **Artículo N° 25:**

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesario; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, **vejez**, u otros caso de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancia independiente de su voluntad”<sup>62</sup>

En este artículo se destaca el reconocimiento del derecho que tienen los adultos mayores y por otro lado, al rango de derecho universal que tiene la seguridad social, cuestión de importancia capital en todos los países que suscribieron esa Declaración.

#### **2.2.3.2.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.- PIDESC**

En la Asamblea General de las Naciones Unidas, realizada el 16 de diciembre de 1966 se aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Cultural, éste entró en vigencia el 3 de Enero de 1976. Este pacto manifiesta el esfuerzo de la ONU por desarrollar y y dotar de eficacia jurídica directa a los derechos humanos.

En el artículo 9 se establece el derecho a la Seguridad Social de los adultos mayores, a saber:

---

<sup>62</sup>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### **Artículo N° 9:**

“Los Estados partes deben fijar regímenes generales para un seguro de vejez obligatorio, establecer una edad de jubilación flexible, proporcionar subsidios de vejez no contributivos y otras ayudas a todas las personas que, alcanzada la edad establecida en la legislación nacional, no hayan finalizado el período de calificación contributivo y no tengan derecho a una pensión de vejez u otro tipo de prestación de seguridad social o ayuda y carezcan de ingresos”<sup>63</sup>.

Con este artículo se reconoce el derecho que tienen las personas, adultos mayores a la seguridad social, independientemente que hayan afiliado o no al Seguro Social.

De igual forma, en el artículo 10, se hace referencia a la necesidad de establecer servicios de apoyo a la familia, por reconocer a ésta como elemento natural y fundamental de la sociedad y cuando en su seno existan personas mayores la asistencia que brinde el Estado o las Organizaciones No Gubernamentales creadas para tal fin, sea la más amplia en protección y asistencia posible.

### **Artículo N° 10:**

“Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deben crear servicios sociales en apoyo de la familia cuando existan personas mayores en el hogar, y aplicar medidas especiales

---

<sup>63</sup>OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAD PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Documento del Pacto Internacional De Derechos Económicos, sociales y culturales. (Disponible en [http://20hchr.org/ spanish](http://20hchr.org/spanish). Revisado el 24-01-2015)

destinadas a las familias de bajos ingresos que deseen mantener en el hogar a las personas de edad avanzada”.

Otro aspecto de importancia en la aprobación de este Pacto fue el relativo al derecho que tienen las personas mayores a un nivel de vida adecuado, por consiguiente, los mismos deberían lograr satisfacer necesidades básicas de alimentación, ingresos, cuidados, autosuficiencia y otras, por ello se establece en el **artículo 11** que el Estado debe desarrollar políticas que favorezcan la vida en sus hogares por medio del mejoramiento y la adaptación de sus viviendas. De igual manera, en el **artículo 12** se hace mención a la necesidad de efectuar intervenciones sanitarias dirigidas a mantener la salud en la vejez con una perspectiva del ciclo de vida; es decir, que se debe asegurar la asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

#### **2.2.3.2.4. La organización Internacional de Trabajo - OIT**

Fue fundada en 1919, por el Tratado de Versalles, junto con la sociedad de las Naciones Unidas, como el resultado del proceso de Paz posterior a la Primera Guerra Mundial.

Es un organismo especializado de las Naciones Unidas cuyo mandato fundamental es la promoción de la justicia social y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores, mediante el respeto de los derechos humanos fundamentales y laborales internacionalmente reconocidos.

El objetivo principal de esta organización es la formulación de políticas y programas internacionales para mejorar las condiciones de trabajo y de

vida, y unos de los principales medios de que se vale para ello están constituidos por los convenios internacionales del trabajo.

### **Convenio 128.**

Fue adoptado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo el 7 de Junio de 1967, este es conocido como el Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes. Referido a las prestaciones de vejez, este convenio establece lo siguiente:

“Artículo N°14: Se debe garantizar a las personas protegidas las prestaciones de vejez”.

“Artículo N° 15: La contingencia cubierta será la supervivencia a una edad prescrita. Esa edad no debe exceder de los pero una edad más elevada podrá ser prescrita por la autoridad competente”

Los convenios 102 y 128 de la OIT, están referidos específicamente a las prestaciones sociales que reciben las personas luego de ciertos años de trabajo; es decir, las prestaciones sociales que se otorgan luego de la edad requerida y descrita en el convenio.

#### **2.2.3.2.5. La protección de la tercera edad bajo el enfoque de los Derechos Humanos**

Como puede apreciarse en el punto anterior las normas internacionales vigentes solo presentan un marco de referencia universal genérico y disperso, con relación a los derechos de los adultos mayores; es decir, las personas mayores no cuentan con un instrumento específico jurídicamente vinculante que proteja sus derechos, tal como sucede con

las convenciones o tratados concretos que protegen los derechos de la mujer, los discapacitados, y de los niños y adolescentes.<sup>64</sup>

No obstante a esta limitación relativa a la dispersión de normativas en materia de derechos de los adultos mayores y a la carencia de un único instrumento vinculante, ha existido especial atención y preocupación de parte de la comunidad internacional para contar con un instrumento específico que proteja los derechos de la vejez.

En tal sentido en 1982, la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento aprobó el Plan Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, documento importante que constituye una guía útil al señalar las medidas que deben adoptar los Estados miembros para garantizar los derechos de las personas mayores, en los pactos de derechos humanos, entre ellos se pueden mencionar sectores tales como: empleo seguridad económica, salud , nutrición, vivienda, educación y bienestar social, de tal manera que considera a las personas de edad como un grupo de población diverso y de necesidades especiales en algunos casos.

De acuerdo a Araya y Jiménez el enfoque de derechos se constituye en “la operativización de los derechos humanos plasmados y reconocidos en documentos jurídicos-legales, que se plantean dentro y fuera de las fronteras donde se habita”. Además consideran que otro de los aportes del enfoque es el estímulo a la persona para que se rompa la visión de los

---

<sup>64</sup>Convención Internacional Sobre La Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer., Convención sobre los Derechos del Niño., Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias 1982, Los Convenios Internacionales sobre Seguridad Social de la Organización Internacional del Trabajo

derechos como una dádiva y se actúe en la defensa, lucha y promoción de la satisfacción de sus necesidades.<sup>65</sup>

Desde esta perspectiva se trasciende la concepción de que la persona es incapaz de solucionar por sí misma las dificultades que se le presentan y que el derecho humano no es una etiqueta sino un elemento para cambiar la visión de la persona necesitada a un plano de sujeto de derechos.

La urgente necesidad de reconocer al adulto mayor como un sujeto social reclama un tratamiento particular a los adultos mayores que requiere de la introducción de nuevas reivindicaciones para especificar y profundizar los derechos humanos. Desde esta perspectiva, Huenchuan y Rodríguez plantean:

“Uno de los desafíos centrales de las políticas públicas basado en los derechos es cómo contribuyen a la construcción de una sociedad con cabida para todos y todas, donde las personas, con independencia de su edad o de otras diferencias sociales tengan las mismas oportunidades para hacer efectivo el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales”<sup>66</sup>.

Estos investigadores plantean la necesidad que toda la población, independientemente de la edad y su situación biopsicosocial debe tener el mismo tratamiento en cuanto al cumplimiento de sus derechos humanos y respeto y ejercicio de sus libertades como individuos.

---

<sup>65</sup>ARAYA, B. y JIMENEZ M. (2005) Enfoque de Derechos desde las ONG que trabajan con personas adultas mayores en Costa Rica. Tesis de Grado.2013

<sup>66</sup>HUENCHUAN, S. y RODRIGUEZ, L .Envejecimiento y Derechos Humanos: situación y perspectiva de protección. Comisión Económica para América Latina. Santiago de Chile. 2012

Dentro de este marco, el Director del Centro de Estudios Latinoamericano para el Desarrollo CELADE, plantea que:

“Es necesario avanzar hacia más amplios y mejores niveles de igualdad, lo que en este caso en particular implica incluir plenamente a las personas de edad, pues cuando se adoptaron los pactos de derechos humanos y algunas convenciones específicas, el envejecimiento demográfico no era un fenómeno suficientemente relevante para el quehacer de los organismos internacionales y regionales”<sup>67</sup>.

Una de las estrategias para promover el ejercicio pleno de los derechos humanos, en los asuntos referidos a los adultos mayores lo constituye, el desarrollo y la aplicación de conceptos y contenidos de corte normativo, procesal y de contenido que promuevan y protejan de manera positiva y ampliamente los derechos de la vejez, lo que permite traspasar el ámbito individual y establecer responsabilidades para la sociedad en general y los gobiernos, concentrando los esfuerzos en habilitar a los sujetos de manera controlada independiente sus vidas.

#### **2.2.3.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

El Ecuador se construyó históricamente en función del circuito del capital, lo que generó una situación de exclusión de una gran parte del territorio nacional. La persistencia a través de los años de una profunda desigualdad en el desarrollo territorial del país ha conducido a provincias, cantones, parroquias, movimientos sociales y cívicos, a desarrollar una

---

<sup>67</sup>CELADE. Informe de la Reunión de Expertos sobre Envejecimiento- II Foro Centro Americano del Caribe de Políticas para Adultos Mayores. Costa Rica. 2010

lucha histórica por erradicar el centralismo que ha dejado en el abandono y atraso a la mayor parte de territorios y poblaciones del Ecuador, y por superar el regionalismo que ha ocasionado la fragmentación e impide la construcción de un proyecto nacional de desarrollo.

El Ecuador requería y todavía requiere de un proceso ambicioso de reorganización territorial del Estado, que refuerce la autonomía territorial e impulse decididamente la descentralización y la democratización de los diferentes niveles de gobierno, reconociendo, al mismo tiempo, el carácter de Estado plurinacional e intercultural; así como avanzar en el objetivo de la equidad interterritorial. El hito que marca este proceso de reestructuración del Estado es, sin lugar a dudas, la transformación que establece la Constitución

Son objetivos del presente Código:

- a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;
- b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;
- c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;

- d) La organización territorial del Estado ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales;
- e) La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano;
- f) La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;
- g) La delimitación del rol y ámbito de acción de cada nivel de gobierno, para evitar la duplicación de funciones y optimizar la administración estatal;
- h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública;
- i) La distribución de los recursos en los distintos niveles de gobierno, conforme con los criterios establecidos en la Constitución de la República para garantizar su uso eficiente; y
- j) La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno.

La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.<sup>68</sup>

---

<sup>68</sup> CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

#### **2.2.3.4. La Ley Especial de los Ancianos**

“El Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional en el año de 1.991, con el afán de proporcionar un mayor amparo a las personas ancianas, en consideración no sólo a los graves problemas de marginalidad por los que atraviesa el anciano debido a la crisis social e económica, sino también al hecho de que esté grupo de personas cumplió ya con sus deberes sociales y que le corresponde al Estado asegurarles el derecho a un nivel de vida digno acorde a la naturaleza de la persona humana, expidió la Ley Especial del Anciano, que contiene 26 artículos , 2 Disposiciones Transitorias y un Artículo Final”<sup>69</sup>.

“El Capítulo Primero de la ley entre las disposiciones fundamentales prevé que son beneficiarias de la misma, las personas naturales nacionales o extranjeras que hayan cumplido 65 años de edad, por lo que se colige que están consideradas como ancianos desde el punto de vista legal las personas que han llegado a los 65 años, teniendo la ley como objetivo primordial el garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure su salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontología integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa; debiendo el Estado de un modo especial, proteger a los ancianos abandonados o desprotegidos para lo cual fomenta y garantiza el funcionamiento de instituciones que cumplan actividades de atención a la población anciana, correspondiendo a la Dirección Nacional de Gerontología, actual Subproceso de Atención Integral a Personas con Discapacidad y de la Tercera Edad de acuerdo con el Reglamento de dicha Ley, participar en la dirección , asesoría, constitución y funcionamiento de los centros de

---

<sup>69</sup> [http://www.efemerides.ec/1/junio/ley\\_del\\_anciano.htm](http://www.efemerides.ec/1/junio/ley_del_anciano.htm)

atención especializada de los ancianos, orientando sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios generales de las gerociencias”<sup>70</sup>

“Es evidente que el objetivo que se ha propuesto la Ley es digno de un gran reconocimiento; no obstante y a pesar de que la Ley contempla varios derechos y beneficios a favor de los ancianos, en la práctica o son difíciles de aplicar, o no se cumplen o se cumplen sólo en forma parcial.

Así en el artículo 3 dispone que el Estado proteja de modo especial a los ancianos abandonados y desprotegidos. Disposición que ha quedado prácticamente en calidad de enunciado, ya que no se dispone de datos de cuantos son los ancianos abandonados y desprotegidos, siendo indispensable emprender en un proceso de estudio para identificar y focalizar servicios hacia las personas que ostentan tal calidad”<sup>71</sup>

El artículo 10 de la Ley del Anciano<sup>72</sup> determina el derecho de los ancianos indigentes, que carecieren de familia o abandonados para ser ubicados en hogares para ancianos u en hospitales geriátricos estatales, cosa que en la práctica es muy difícil , puesto que en realidad el Ministerio de Bienestar Social entidad a la que la Ley asigna la función de facilitar la infraestructura necesaria únicamente cuenta con tres hogares para ancianos en Portoviejo, Babahoyo y Quevedo, resultando ilusorio poder ubicar en estos Centros a ancianos que no residan en dichas ciudades; y en segundo lugar el Ministerio por la crítica situación económica que atraviesa el país, considero que la imposición de una pensión alimenticia cuyo monto en la mayoría de los casos no permitirá cubrir los elevados costos de un Centro Gerontológico Privado.

---

<sup>70</sup> [http://www.efemerides.ec/1/junio/ley\\_del\\_anciano.htm](http://www.efemerides.ec/1/junio/ley_del_anciano.htm)

<sup>71</sup> [http://www.efemerides.ec/1/junio/ley\\_del\\_anciano.htm](http://www.efemerides.ec/1/junio/ley_del_anciano.htm)

<sup>72</sup> LEY DEL ANCIANO. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito 2014.

Entre los organismos de Ejecución y de Servicio a que se refiere el Capítulo Segundo de la Ley, tenemos en primer término al Ministerio de Inclusión Social, al cual corresponde efectuar campañas, coordinar acciones, otorgar asesoría y capacitación, impulsar programas y estimular la formación de agrupaciones de voluntariado orientadas a la atención y protección de la población anciana.

Sin desconocer de manera alguna el mérito que tiene nuestra Ley del Anciano, considero que la misma ha sido elaborada sin seguir un patrón de instituciones. Así en el Capítulo III por ejemplo, que se refiere a los Servicios, encontramos disposiciones que se refieren a varios aspectos como: exigencias para los establecimientos públicos y privados en lo relacionado con servicios médicos; otro artículo se refiere a la obligatoriedad de ubicar a ciertos ancianos en hogares públicos; otros se refieren a las reclamaciones alimenticias, donaciones, liberación del pago de impuestos y derechos arancelarios, rebajas en los servicios básicos a personas naturales e instituciones de atención al anciano.

#### **2.2.3.5. Ley Orgánica de Participación Ciudadana.**

“Art. 1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas

públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.”

“Art. 2.- **Ámbito.-** La presente Ley tiene aplicación obligatoria para todas las personas en el territorio ecuatoriano; las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior; las instituciones públicas y las privadas que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior”.<sup>73</sup>

## **2.2.4. Derecho Comparado**

### **2.2.4.1. Marco Jurídico del Adulto Mayor en Venezuela**

La titularidad de los derechos en el ámbito venezolano tiene como referente legal a los acuerdos y normas internacionales sobre derechos humanos establecidos en los tratados, convenciones y pactos que han suscrito los Estados partes. No obstante, es la Constitución de cada país la que establece la jerarquía de dichos tratados dentro del ordenamiento jurídico interno. Es así como en algunas Constituciones de América Latina, (Argentina, Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela) “...los principales tratados de derechos humanos son enumerados de

---

<sup>73</sup> LEY ORGÁNIZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador 2014.

forma taxativa, estableciéndose explícitamente que tienen jerarquía constitucional, lo que les otorga mayor exigibilidad en el derecho interno”.<sup>74</sup>

Las Constituciones como pilares fundamentales de las democracias, tienen fuerza normativa plena, son el fundamento y el vértice del orden jurídico y político de un Estado y vinculan tanto a los órganos del Estado, como a los particulares en todas sus relaciones.

En el caso de Venezuela la Constitución Nacional es el peldaño más elevado en el establecimiento del orden jurídico y a ella se subordinan las demás disposiciones (constituciones regionales, leyes en general, decretos y reglamentos, actos administrativos y actos de los particulares) En consecuencia, la constitucionalización de los derechos de las personas mayores significa que el ordenamiento jurídico, las políticas públicas, su institucionalidad y los actos de las autoridades de gobierno deben ajustarse y ser compatibles con los derechos reconocidos en los tratados internacionales.

Es así como en el artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000) se dispone:

**“Artículo 23:**

Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos y ratificados por Venezuela tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de

---

<sup>74</sup> BAZAN, I. Aplicación del derecho internacional en la De Jubilación de violaciones de derechos humanos. Ediciones. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Perú.2014

aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del poder público”.<sup>75</sup>

En lo referente al marco legal que garantiza la protección de los derechos humanos para los adultos mayores en Venezuela, la Constitución, manifiesta lo siguiente:

**Artículo 80:**

“El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las Pensiones y Jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos o ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello”.<sup>76</sup>

Dejando expresado en este artículo que será el Estado quien garantizará a los ancianos y ancianas sus derechos y garantías como seres humanos y se les debe respetar su dignidad humana.

---

<sup>75</sup>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N°.5453 Extraordinario de 24 de Marzo de 2000. Caracas-Venezuela

<sup>76</sup> Ibídem: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N°.5453 Extraordinario de 24 de Marzo de 2000. Caracas-Venezuela

En la Declaración de los Derechos Humanos se hace mención al Tiempo libre y Recreación para el adulto mayor. De los principios y normas contenidas en los instrumentos internacionales, el reconocimiento y protección del derecho al tiempo libre y a la recreación, en Venezuela, están incorporados a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela para su uso conveniente y óptima utilización "...en beneficio del desarrollo físico, espiritual y cultural", en este caso, implícitamente, de los adultos mayores (Art. 90 CRBV) y para que "eleven y aseguren su calidad de vida". Así como en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS) se garantiza en los Artículos 17,18, 95,98 el tiempo libre y la recreación y en la Ley de Servicios Sociales los Artículos 27 y 56.

#### **2.2.4.2. Derechos de las personas de la tercera edad en México.**

Ante la discriminación de que son objeto ciertos sectores de la población, identificados como grupos vulnerables, al cual pertenecen las personas de la Tercera Edad, la **Corporación Nacional de Derechos Humanos** , como organismo que tiene encomendada la protección , la observancia, la promoción el estudio y la divulgación de los **Derechos Humanos** previstos por el orden jurídico mexicano, considero necesario realizar acciones tendientes a la protección de estas personas por medio de la difusión de los derechos de que gozan en la seguridad social, la procuración y la administración de justicia.

"Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le garantice el derecho humano a la protección de la salud, la asistencia médica, y los servicios necesarios para su bienestar, así como el otorgamiento de una pensión, previo cumplimiento de sus requisitos legales para su disfrute. Las personas de la Tercera Edad tienen derecho a recibir estas

prestaciones en las instituciones en las cuales se encuentran incorporados., tales como el **Instituto Mexicano de Seguridad Social**, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado”<sup>77</sup>

El monto del seguro o pensión dependerá de las cuotas que el asegurado o el trabajador haya cotizado a estas instituciones.

El saldo de una Subcuenta de Vivienda y del Fondo Nacional de la Vivienda podrá ser retirado, siempre y cuando no se hayan hecho uso del mismo y de acuerdo con las disposiciones que para el efecto se contemplen. Si alguna persona de la tercera edad no es considerado como asegurado titular, si podrá serlo como beneficiario o derechohabiente en virtud de la situación derivada de su estado civil o vínculo familiar, por ejemplo: cónyuge, concubinario, concubina o hijos.

En estos casos tienen derecho a:

- **IMSS.-** Pensión de viudez o pensión de ascendientes al faltar la esposa, la concubina o los hijos, cuando no tienen por derecho propio una pensión.
- **ISSSTE.-** Pensión de viudez, pensión de concubinato, pensión de ascendencia al faltar el cónyuge, la concubina, el concubinario o los hijos, en caso de que hubiese dependido económicamente del trabajador o pensionista.

El otorgamiento de la pensión le corresponderá al esposo o al concubinario únicamente si fuera mayor de 55 años o si se encontrara

---

<sup>77</sup>[http://www.oiss.org/IMG/pdf/Situacion\\_necesidades\\_y\\_demandas\\_de\\_las\\_personas\\_mayores\\_en\\_Bolivia\\_Colombia\\_Costa\\_Rica\\_Ecuador\\_y\\_Mexico\\_ampliado\\_marzo\\_2008\\_.pdf](http://www.oiss.org/IMG/pdf/Situacion_necesidades_y_demandas_de_las_personas_mayores_en_Bolivia_Colombia_Costa_Rica_Ecuador_y_Mexico_ampliado_marzo_2008_.pdf)

totalmente incapacitado y hubiese, en ambos casos, dependiendo económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada fallecida.

También existen otras instancias que proporcionan asistencia social a grupos específicos, mediante acciones de protección a personas en estado de necesidad, así como de asistencia jurídica y orientación<sup>78</sup>.

#### **2.2.4.2.1. Hogares y redes de apoyo en México**

Ante las insuficiencias de la seguridad social, una parte sustancial de la responsabilidad de proteger a los adultos mayores en situación de dependencia ha tendido a recaer en los hogares y en las redes sociales y familiares de apoyo. Los cambios socioeconómicos, institucionales y demográficos han alterado las bases sobre las que originalmente se asentaron y desarrollaron valores culturales como la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez.

Algunos de estos cambios emergerán como fuentes de tensión cada vez mayores para la familia. Así, por ejemplo, conforme los integrantes de las generaciones más recientes se adentren en sus propios procesos de formación familiar, se verán obligados a hacer frente a la atención simultánea de los hijos y los padres por un tiempo cada vez más prolongado.

Además, como consecuencia del descenso de la fecundidad ocurrido en las últimas décadas, tendrán un menor número de hermanos con quienes compartir la responsabilidad de su cuidado.

De esta manera, los adultos activos de los hogares enfrentarán una pesada carga: para algunos significará garantizar simultáneamente la

---

<sup>78</sup> Descargado en: [www.monografias.com](http://www.monografias.com)

subsistencia de menores y ancianos, mientras que para otros supondrá el hacerse cargo de sus padres durante las edades cercanas a su propio retiro.

Esta situación podría contribuir a deteriorar el papel de la familia como fuente exclusiva de apoyo a los adultos mayores, al tiempo que señala la necesidad de diseñar mecanismos y estrategias de atención para los hogares multigeneracionales en situación de pobreza. De hecho, el aumento previsto en la esperanza de vida de la población mexicana (de 75 a 84 años entre 2000 y 2050) contribuirá a ampliar el “tiempo de vida familiar” y convertirá en una situación usual la interacción de personas emparentadas entre sí pertenecientes a cuatro o incluso cinco generaciones sucesivas.<sup>79</sup>

#### **2.2.4.3. Políticas actuales para la Tercera Edad en Colombia.**

El aumento progresivo de la población colombiana, especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social. En sólo un siglo el país pasó de 4'355.470, personas a un total de 41.468.384 habitantes, de los cuales el 6.3% (2'612.508), es mayor de 65 años; el 54.6% pertenece al sexo femenino y el 45.4% de las personas mayores son hombres. El 75% de la población general vive en las cabeceras municipales, a pesar que en áreas rurales hay mayores tasas de fecundidad, lo que se traduciría en un

---

<sup>79</sup> COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Los Derechos de las Personas de la Tercera Edad. Fascículo 3. México 2013.

incremento natural de la población allí ubicada, pero el efecto es contrarrestado por las altas tasas de Migración”<sup>80</sup>.

“En el caso concreto de las personas de la tercera edad, la ley ha previsto distinciones especiales encaminadas a salvaguardar sus derechos, que provienen no solo de la Constitución y la Ley, sino de todo el Sistema Judicial, dotando a los Jueces de las herramientas necesarias para hacer efectivo el derecho sustancial por medio de sus fallos.

Así, encontramos que el sistema judicial colombiano ha concentrado sus esfuerzos en proteger a las personas de la tercera edad, específicamente en la Seguridad Social, dándole gran importancia al derecho pensional. No obstante, abarcar la Seguridad Social en un espectro jurídico amplio, solamente los derechos relativos al “pago oportuno de mesadas pensionales”, “la reliquidación de pensiones”, el no pago de las pensiones de jubilación”, “el reconocimiento de las sustituciones pensionales”, derecho a la salud y el derecho al mínimo vital han sido los conflictos más comunes que deben ser resueltos por los jueces en materia de protección especial de los adultos mayores”<sup>81</sup>.

La legislación colombiana en materia de vejez y de envejecimiento se ha modificado de acuerdo con las transformaciones que ha sufrido la sociedad. La Constitución de 1991 ha actualizado muchos aspectos que hasta ese momento estaban ausentes de la agenda constitucional nacional. A continuación se destacan algunas de las principales

---

<sup>80</sup>[http://www.oiss.org/IMG/pdf/Situacion\\_necesidades\\_y\\_demandas\\_de\\_las\\_personas\\_mayore\\_en\\_Bolivia\\_Colombia\\_Costa\\_Rica\\_Ecuador\\_y\\_Mexico\\_ampliado\\_marzo\\_2008\\_.pdf](http://www.oiss.org/IMG/pdf/Situacion_necesidades_y_demandas_de_las_personas_mayore_en_Bolivia_Colombia_Costa_Rica_Ecuador_y_Mexico_ampliado_marzo_2008_.pdf)

<sup>81</sup> <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v9nspe/v9s1a10.pdf>

herramientas nacionales en materia legislativa Constitución Política de Colombia.

**Artículo 46:**

“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

En la Constitución se establecen las bases para la protección jurídica de las personas de la tercera edad<sup>82</sup>: Además de lo previsto específicamente para las personas mayores en el artículo 46, antes transcrito, se garantiza para todas las personas la participación en las decisiones que los afectan y en la vida colectiva (artículo 2); la protección a la diversidad étnica y cultural (artículo 7); la igualdad y trato digno (artículo 13) y el desarrollo de la personalidad de acuerdo con las condiciones de cada persona (artículo 16).

En el marco de los derechos fundamentales consagrados en la Carta, se ha interpretado cada uno de ellos para el caso especial de las personas de la tercera edad.<sup>83</sup> En cuanto al derecho a la vida (artículo 11) toma significación la facultad de conservación y disfrute del restante período de vida, la cual debe tener mayor prioridad en su ejercicio y mayor seguridad y defensa en su existencia.

---

<sup>82</sup> GARCÍA S, Eduardo: “La familia, el menor y la tercera edad en la Constitución Política de 1991. ó Soto Beltrán, Rafael”: Constitución Política de Colombia 1991, para todos.

<sup>83</sup> “LAFONT PIANETTA”, Op.cit. p.470-507

En cuanto al derecho a la libertad (artículos 24, 26, 28, 38), se reconoce que, aunque aún sea necesaria la ayuda y apoyo de otras personas, esto no debe eliminar su autonomía e independencia personal. Si bien la libertad para escoger su residencia y la de poder circular libremente se altera, ello no significa una dominación. El derecho a la salud (artículo 49) es uno de los derechos de mayor significación debido a la frecuencia de enfermedades, deterioros y riesgos.

Las personas mayores gozan, según la Constitución de 1991, de la libertad de escoger profesión u oficio. De esta forma, resulta trascendental las asociaciones y sociedades de personas de adultos mayores para efecto de la defensa de prestaciones laborales y de salud, obtención de beneficios, adquisiciones o complementación del cuidado, explotación de esfuerzos o patrimonios, investigaciones sobre la tercera edad, entre otros”<sup>84</sup>.

“Otros avances se relacionan con el derecho a la educación (artículos 27, 54, 64, 67, 68, 70), a enseñar y aprender de acuerdo con sus condiciones: se reconoce así mismo el derecho a la actividad humana útil (artículo 52), el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente para aquellos que han entrado en receso laboral, el derecho al descanso (artículos 52 y 53), no sólo dentro del desarrollo del trabajo, sino también como compensación al uso activo del tiempo disponible o libre; el derecho a la recreación, al entretenimiento y a la diversión, bien sea de manera individual, familiar o colectiva. En este sentido se reconoce el derecho al deporte (artículo 52) como medio de actividad personal que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida y salud.

---

<sup>84</sup>[http://www.oiss.org/IMG/pdf/Situacion\\_necesidades\\_y\\_demandas\\_de\\_las\\_personas\\_mayores\\_en\\_Bolivia\\_Colombia\\_Costa\\_Rica\\_Ecuador\\_y\\_Mexico\\_ampliado\\_marzo\\_2008\\_.pdf](http://www.oiss.org/IMG/pdf/Situacion_necesidades_y_demandas_de_las_personas_mayores_en_Bolivia_Colombia_Costa_Rica_Ecuador_y_Mexico_ampliado_marzo_2008_.pdf)

De igual manera, las personas mayores son reconocidas como sujetos de deberes en general (artículo 95), frente a los particulares, la sociedad y el Estado, y deberes especiales que se establecen como consecuencia de una prestación laboral o frente a ciertas prohibiciones”<sup>85</sup>.

---

<sup>85</sup>[http://www.oiss.org/IMG/pdf/Situacion\\_necesidades\\_y\\_demandas\\_de\\_las\\_personas\\_mayores\\_en\\_Bolivia\\_Colombia\\_Costa\\_Rica\\_Ecuador\\_y\\_Mexico\\_ampliado\\_marzo\\_2008\\_.pdf](http://www.oiss.org/IMG/pdf/Situacion_necesidades_y_demandas_de_las_personas_mayores_en_Bolivia_Colombia_Costa_Rica_Ecuador_y_Mexico_ampliado_marzo_2008_.pdf)

## CAPÍTULO III

### 3. METODOLOGÍA

#### 3.1. Determinación de los métodos a utilizar

La presente investigación se fundamenta en la metodología que constituye la base de la investigación, permitirá realizar indagación y establecer contacto con la realidad a fin de obtener conocimientos claros y concretos, por lo que se utilizaran los siguientes métodos:

**3.1.1. Método Inductivo.** Con este método tenemos la primera respuesta, la más espontánea y la original ante los problemas planteados.

Da como resultado una primera aproximación o la verdad que podrá someterse a todo proceso metódico de comprobación mediante otros métodos complementarios. Los que se pueden utilizar con mayor éxito son el método científico y el método dialéctico.

Se utilizan recíproca y complementariamente el método intuitivo y el método científico cuando ante la observación de los fenómenos socio - jurídicos y sus problemas implícitos damos respuestas inmediatas por intuición, los cuales constituyen verdaderas hipótesis de trabajo o soluciones anticipadas que mediante el método científico se someten a revisión y comprobación para generar teorías o modelos científicos.

Se complementa el método intuitivo y el método dialéctico, cuando la primera respuesta ante un problema planteado se constituye en nuestra tesis o punto de vista que confrontamos en búsqueda de la antítesis o tesis contraria para llegar a la verdad.

- 3.1.2. Método Deductivo.-** Este método se aplicará después de tener toda la información requerida; permitirá deducir que a partir de este estudio y empleando las técnicas y métodos teóricos se lo podrá llevar a la práctica para su análisis.
- 3.1.3. Método Analítico.** El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Por ello es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permitirá conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.
- 3.1.4. Método Sintético.** Este método implica el análisis, esto es la separación de un todo en sus partes o en sus elementos constitutivos. Se apoya en que para conocer un fenómeno es necesario descomponerlo en sus partes.
- 3.1.5. Método Científico.** El método científico por sí solo no nos lleva a la verdad, pero en relación con los demás factores nos permiten alcanzar el éxito, disciplina la marcha de la investigación, del proceso cognoscitivo.
- 3.1.6. Método Comparativo.** Se ocupa de ordenar los conocimientos agrupándolos en sistemas coherentes, para lo cual puede combinarse con el método inductivo. Se combina además con el método deductivo cuando se separan las partes de un todo en orden jerárquico siguiendo determinados criterios de clasificación.

Estudia las formas en que se ordenan en un todo, una serie de conocimientos, de manera que resulten claras las relaciones y dependencias reciprocas de las partes componentes del todo.

Las técnicas que hacen posible una mejor aplicación de este método, son las de captura y sistematización de datos, casos y procesos; y, las de análisis y presentación de información que serán analizadas en este estudio.

La poca aplicación de este método se observa en las deficiencias de la mayoría de las obras jurídicas, por ejemplo en la producción legislativa, la presentación asistemática y dispersa de las normas jurídicas, provocan oscuridad en las disposiciones y difícil acceso de la población a la justicia, lo mismo se observa en la producción doctrinal y en la de carácter jurisprudencia.

Este método también puede utilizarse en la interpretación de las normas jurídicas.

### **3.2. Diseño de la investigación**

Para buscar solución a un problema del incumplimiento de los derechos de las personas de la tercera edad, por mediante la aplicación de los mismos, en debida forma, se pudo determinar los objetivos, variables y sobre todo la hipótesis planteada.

Elaborado el Capítulo II, se identificó la población que serviría para la comprobación o no de la hipótesis, a la misma que fue aplicada en entrevistas y entrevistas.

Aplicando las técnicas de procesamiento de datos indicadas para este tipo de trabajos de investigación se podrá llegar a las conclusiones, las

cuales nos podrán ayudar a determinar la consecución o no de los objetivos planteados.

### **3.3. Población y muestra**

#### **3.3.1. Población**

Ciudadanía del cantón Quevedo que la componen:

- Adultos mayores
- Personal del GADs Municipal de Quevedo
- Abogados en libre ejercicio.

#### **3.3.2. Muestra**

N= Población

n= Tamaño de la muestra

E= Porcentaje de error al cuadrado (0.05) al cuadrado

$$n= N/ (E) (N-1) + 1$$

$$n= 66.551/ \underline{0,0025 (66.551-1) +1}$$

$$n= 66.551/ 0,0025*66.550 + 1$$

$$n= 66.551/166,375+1$$

$$n= 66.551/167.375$$

$$n= 397,$$

De la muestra obtenida se realizó la encuesta a 381 encuestados, los 16 restantes forman parte de los Abogas en Libre ejercicio y Funcionario del

GAD Municipal a los que no se pudo ubicar al momento de la realización de la encuesta.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de la investigación**

#### **3.4.1. Técnicas**

Es un proceso de estudio sistemático, controlado, empírico y crítico, de proposiciones hipotéticas sobre las presumidas relaciones entre diversos fenómenos.

Este tipo de investigación será realizado en base a las siguientes:

**INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA.-** Es la que se realiza en base a libros que nos facilitan la información que requiere en esta investigación.

**INVESTIGACIÓN DE CAMPO.-** Este tipo de investigación se tomara contacto directo con la realidad, y así obtener la información de acuerdo a los objetivos planteados.

**INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL.-** La investigación documental es aquella que se realiza a través de la consulta de documentos (libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, códigos, Constitución, etc.)

#### **3.4.2 instrumentos**

Es la herramienta que utilicé como investigador para recolectar y registrar la información, como por ejemplo, los formularios de preguntas, los mismos que poseen validez y confiabilidad, los datos corresponden a la realidad investigada. En este trabajo se aplicó los siguientes instrumentos:

**Cuestionarios.-** En la realización y esquematización de temas y subtemas de gran importancia en la realización de la presente

investigación en cuanto a la enmienda de una resolución que permita la exoneración de impuesto a favor de las personas adultas mayores.

**Guía de Entrevista.-** Con las cuales obtuve información de parte de los abogados en libre ejercicio y funcionarios del GAD Municipal del Cantón Quevedo.

**Fichas de Observación.-** Para recoger los datos obtenidos en el campo de la investigación.

**Fuentes de obtención de información.-** Siendo este trabajo netamente investigativo utilicé como fuentes de investigación las siguientes fuentes.

### **3.5. Validez y confiabilidad de los instrumentos**

Los instrumentos utilizados para la obtención de datos son válidos y confiables, pues están permitidos y recomendados por normas internacionales de redacción de proyectos de investigación.

### **3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

La información obtenida mediante el trabajo de campo fue procesada, analizada e interpretada para ser representada en cuadros estadísticos con el cual se llegara al cuadro final de resultados para con ello determinar la factibilidad del tema investigado.

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS EN RELACIÓN A LA HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1. Análisis e interpretación de los gráficos

##### 4.1.1. Encuesta aplicada a la población adulta mayor del Cantón Quevedo.

**Pregunta 1: ¿Conoce usted que las personas consideradas Adultas Mayores están protegidas de forma especial por el Estado ecuatoriano pues forman parte de los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución?**

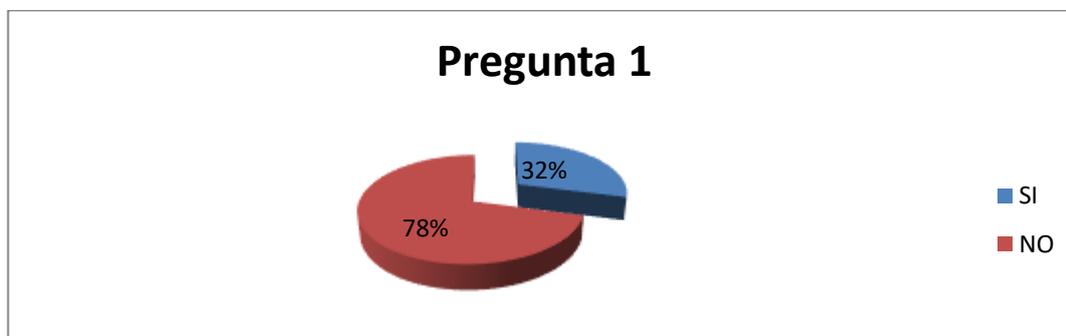
#### Cuadro 1: Protección de adultos mayores

Alternativas	Encuestados	Porcentaje %
Sí	120	32
No	261	78
Total	381	100

Fuente: Ciudadanía del Cantón Quevedo

Elaborado por el autor

#### Gráfico 1: Pregunta 1



## **Análisis e interpretación**

En el cuadro N° 1 se refleja que los encuestados en un 78% desconocen de las garantías y protecciones especiales de los adultos mayores mientras que un 32% conoce sobre su existencia.

**Pregunta 2: ¿Cree usted que se reconocen, en la práctica, los derechos que se les garantiza a los Adultos Mayores en la Constitución?**

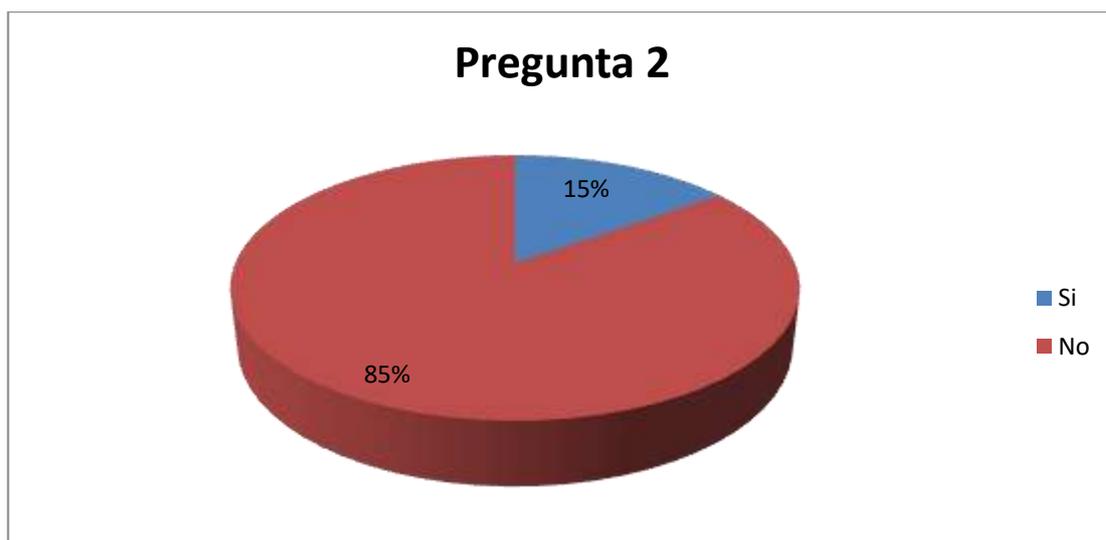
**Cuadro 2: Reconocimientos de los derechos de los adultos mayores**

<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje %</b>
Sí	65	15
No	316	85
Total	381	100

Fuente: Ciudadanía del Cantón Quevedo

Elaborado por el autor

**Gráfico 2: Pregunta 2**



## **Análisis e interpretación**

En el cuadro N°2 un 85 % manifiesta que el Estado no garantiza en la práctica los derechos que le reconoce la Constitución a los adultos mayores, caso contrario ocurre con el 15% que opinan que el Estado si garantiza la práctica de los derechos de los Adultos Mayores.

**Pregunta 3: ¿Considera usted que los Adultos Mayores deben realizar actividades acorde a su estado físico y mental para lograr una buena calidad de vida?**

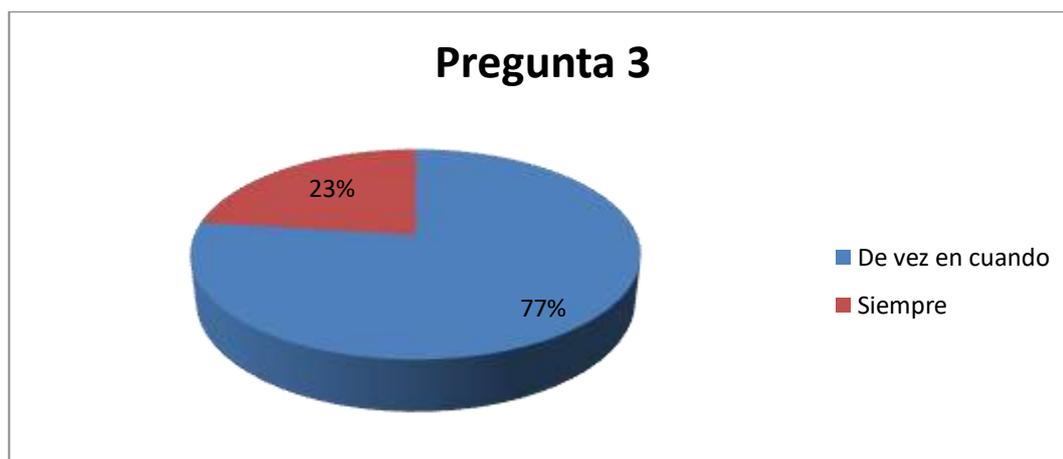
**Cuadro 3: Actividades para adultos mayores**

<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje %</b>
Sí	280	77
No	101	23
Total	381	100

Fuente: Ciudadanía del Cantón Quevedo

Elaborado por el autor

**Gráfico 3: Pregunta 3**



### **Análisis e interpretación**

El cuadro N° 3 un 77% expresa que los adultos mayores deben realizar actividades acorde a su edad y estado físico para mantener un correcto estilo de vida mientras que el 23% manifiesta que no es necesario realizar actividades físicas para los adultos mayores.

**Pregunta 4: ¿Está usted de acuerdo con que los Gobiernos Autónomos Descentralizados cada Cantón deben de establecer políticas que garanticen el buen vivir de los adultos mayores?**

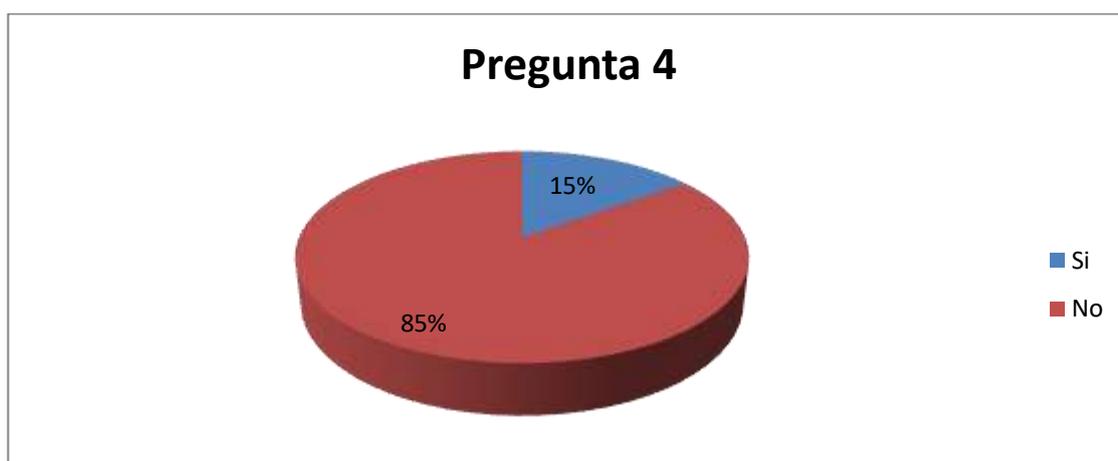
**Cuadro 4: Establecimiento de políticas del buen vivir para adultos mayores**

<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje %</b>
Sí	331	15
No	50	85
Total	381	100

Fuente: Ciudadanía del Cantón Quevedo

Elaborado por el autor

**Gráfico 4: Pregunta 4**



## **Análisis e interpretación**

El cuadro N°4 reflejo que un 85% Considera que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben ser las instituciones llamadas a garantizar los derechos de los Adultos Mayores.

**Pregunta 5: ¿Considera usted necesario que dentro del presupuesto de los GADS Municipales se destine recursos para Centros de Acogida para Adultos Mayores que han sido abandonados por sus familias?**

**Cuadro 5: Centros de Acogida para adultos mayores**

<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje %</b>
Sí	351	90
No	30	10
Total	381	100

Fuente: Ciudadanía del Cantón Quevedo

Elaborado por el autor

**Gráfico 5: Pregunta 5**



## **Análisis e interpretación**

El cuadro N° 5 da a conocer que un 90% de la población opina que es necesario que dentro del presupuesto de los GADS Municipales se destine recursos para Centros de Acogida para Adultos Mayores que han sido abandonados por sus familias

**Pregunta 6: ¿Cree usted que es necesaria la reforma del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administrativo para que dentro de este, se regule y garantice la protección de los Adultos Mayores en los GADS Municipales de nuestro país?**

**Cuadro 6: Reforma del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administrativo**

<b>Alternativas</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje %</b>
Sí	351	90%
No	30	10%
Total	381	100

Fuente: Ciudadanía del Cantón Quevedo

Elaborado por el autor

**Gráfico 6: Pregunta 6**



## **Análisis e interpretación**

El cuadro N° 6 demuestra que el 90% de los encuetados opina que es necesario reformar el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administrativo para crear los Centros de Acogida para Adultos Mayores, aunque un 10% considera que no es necesario.

### **4.1.2. Entrevista aplicada a miembros de GADS. Municipal del Cantón Quevedo**

#### **Ab. Alfonso Chávez Cruz**

- a. Relación de dependencia con el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quevedo.

El entrevistado manifiesta que su relación de dependencia con el GADS. De Quevedo es de hace ya algunos años, pues ingreso hacer sus prácticas en el departamento jurídico y gracias a su buena labor, permaneció en la Institución.

- b. Considera que los GADS. Municipales cumplen con todas sus atribuciones establecidas en el COOTAD.

Los gobiernos de cada Municipio intentan cumplir con caca una de sus atribuciones, el inconveniente que encontramos guarda relación con la asignación de presupuesto y la forma en la que este invierte en cada uno de los programas Municipales.

- c. Opinión sobre la protección de los grupos de atención prioritaria.

El COOTAD da ciertas atribuciones a los GADS Municipales, entre ellas la atención y protección de todas las personas en especial de ciertos grupos, mas sin embargo, los programas que mantiene las

municipalidades se enfocan en un grupo es específico, los niños y adolescentes.

Es necesario incentivar la protección del resto de grupos.

#### 4.2. Comprobación de la hipótesis

El análisis de los datos resultado de las encuestas y las entrevistas a los ciudadanos ciudad Quevedo y de cierto porcentaje de la población Adulta mayor da como resultado que la creación de Centros de Acogida para Adultos Mayores es una necesidad mediata de la población.

#### 4.3. Reporte de la Investigación

<b>Pregunta</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Total</b>
¿Conoce usted que las personas consideradas Adultas Mayores están protegidas de forma especial por el Estado ecuatoriano pues forman parte de los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución?	120	261	381
¿Cree usted que se reconocen, en la práctica, los	65	316	381

derechos que se les garantiza a los Adultos Mayores en la Constitución?			
¿Considera usted que los Adultos Mayores deben realizar actividades acorde a su estado físico y mental para lograr una buena calidad de vida?	280	101	381
¿Está usted de acuerdo con que los Gobiernos Autónomos Descentralizados cada Cantón deben de establecer políticas que garanticen el buen vivir de los adultos mayores?	331	50	381
¿Considera usted necesario que dentro del	351	30	381

<p>presupuesto de los GADS Municipales se destine recursos para Centros de Acogida para Adultos Mayores que han sido abandonados por sus familias?</p>			
<p>¿Cree usted que es necesaria la reforma del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administrativo para que dentro de este, se regule y garantice la protección de los Adultos Mayores en los GADS Municipales de nuestro país?</p>	<p>351</p>	<p>30</p>	<p>381</p>

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones**

- Que la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los GADS municipales la ejecución de proyectos de inclusión social para garantizar los derechos de los adultos mayores.
- Que al realizar el estudio del derecho comparado de varios países se evidencia que los gobiernos municipales sí tienen cobertura para realizar proyectos de beneficio social.
- Que es necesario y urgente que se reforme el Artículo 54 del COOTAD para dar cobertura a la ejecución de proyectos de inclusión social en beneficio de los adultos mayores.

## **5.2. Recomendaciones**

- Que los GADS Municipales acojan las reformas planteadas por la academia universitaria y establezcan ordenanzas para promover la inclusión social.
- Promover la ejecución de proyectos de bienestar social tomando en consideración normas e instrumentos legales internacionales y ejemplos de países latinoamericanos.
- Presentar la reforma al Artículo 54 del COOTAD para que los GADS ejecuten planes y programas a favor de una cultura positiva y saludable ante los adultos mayores.

## **CAPÍTULO VI**

### **LA PROPUESTA**

#### **6.1. Título**

Ampliando la literal j del artículo 54 del COOTAD, los GADS Municipales establecerán políticas de protección para los adultos mayores que garanticen el respeto de sus derechos establecidos en la Constitución.

#### **6.2. Antecedentes**

En el Ecuador, la crisis económica y social ha deteriorado gravemente la calidad de vida de la población en general, específicamente de las personas ancianas, pese a la legislación existente se observan muestras y prácticas de desconocimientos de los derechos de la población anciana, lo que debilita los principios democráticos y la convivencia pacífica de la sociedad.

El paulatino desmejoramiento de la calidad vida de la población anciana, deteriora la vigencia efectiva de los derechos humanos en el Ecuador así como desestimula la implementación de un sistema de corresponsabilidad social y participación democrática.

El desconocimiento masivo por parte de las personas ancianas de sus propios e irrenunciables derechos, el poco acceso a servicios de protección social, tanto de los beneficiarios, como de los prestadores de servicios y la población en general ha incrementado la Prevalencia del maltrato hacia las personas ancianas en el Ecuador.

### **6.3. Justificación**

En las calles de la ciudad y del campo encontramos cuadros de desolación, decenas de ancianos que han sido arrojados a la mendicidad, muchos de ellos deben tener hijos quienes los han dejado desprotegidos y es obligación de la sociedad constreñirles a retribuir el sacrificio que hicieron para criarlos, educarlos y protegerlos.

Con la expedición de la Ley del Anciano El 6 de noviembre de 1991, con las reformas implementadas a la misma, este grupo vulnerable de personas se ha visto favorecido de alguna manera con exoneraciones para el pago de impuestos y ciertos servicios, pero no se ha logrado evitar los excesos, abusos y maltratos que sufren esta población vulnerable por parte de familiares, amigos y particulares.

### **6.4. Síntesis del diagnóstico**

Ante la necesidad urgente de efectivizar el derecho que tienen todas las personas, estimo conveniente reformar, algunos aspectos que a continuación, se detalla:

En primer lugar se propone modificar el COOTAD para que mediante esta reforma los derechos de las personas de la tercera edad reciban la atención que requieren dentro de los GADS Municipales

A más de crear ordenanzas municipales para asegurar la asignación de presupuesto a los Centros de Acogida de los adultos mayores

## **6.5. Objetivos**

### **6.5.1. Objetivo general**

Proponer una reforma al COOTAD que asegure el cumplimiento de los derechos de las personas de la Tercera Edad.

### **6.5.2. Objetivos específicos**

1. Establecer los preceptos constitucionales necesarios para fundamentar una propuesta al Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.
2. Proponer un aumento al artículo 54 literal j del COOTAD

## **6.6. Descripción de la propuesta**

### **6.6.1. Desarrollo**

#### **ASAMBLEA CONTITUCIONAL**

##### **Considerando**

Que, es deber primordial del Estado garantizar que se cumpla con el mandato contenido en el artículo 54 de la Constitución de la República, procurar un nivel de vida digno a las personas de la tercera edad, brindarles asistencia económica que les permita satisfacer sus necesidades vitales y, por lo tanto darles un tratamiento preferente en aspectos tributarios y de servicios.

Que, de los grupos vulnerables que sufren diferentes formas de violencia en la sociedad, es el de las personas mayores el que ha recibido menor atención tanto por los profesionales que lo atienden de manera directa como por parte del resto de actores sociales, situación que ha redundado en que se encuentren prácticamente en una situación de desprotección jurídico social.

Que, la débil participación ciudadana y la falta de empoderamiento de los procesos de aplicación de esta ley, no ha permitido consolidar mecanismos comunitarios de ayuda, participación y protección a la población anciana.

Que, se debe otorgar las debidas atribuciones a los organismos encargados de elaborar ejecutar y realizar el seguimiento y evaluación de las políticas estatales de la Tercera Edad y de la defensa de sus derechos y reclamaciones, a fin de contar con un ordenamiento jurídico que respalde y garantice los derechos de las personas ancianas.

**Que** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador por medio de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado en de uso facultades constitucionales, **ACUERDA** lo siguiente:

Aumenta el siguiente inciso en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización:

Artículo 54.- Funciones.-Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipales siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente BJK, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la

economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

REFORMA PARCIAL: AGRÉGUESE EL INCISO SIGUIENTE: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán crear y promover los centros de Acogida para Adultos Mayores, los mismos que garantizaran el cumplimiento de sus derechos. Para el Buen Vivir.

- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros

organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.

Esta reforma al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro Oficial.

Dado en la Ciudad de San Francisco, Distrito Metropolitano de Quito, a los... días del mes de... del 2015

Presidente

Secretario

### **6.7. Beneficiarios**

La propuesta de ampliación del artículo 54 literal j guarda coherencia con derechos y garantías tutelados en la Constitución de la República, por lo que tiene como beneficiarios a los ecuatorianos que pertenecen al grupo de la tercera edad.

### **6.8. Impacto social**

Con la reforma al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se prevé que a las personas de la tercera edad les sean garantizados todos los derechos que la Constitución y los Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales

## 6.9. Bibliografía

1. **ACOSTA, Alberto.** Breve historia económica del Ecuador. Corporación Editora nacional. Ediciones Fausto Reinoso. Quito 2011.
2. **ALVERO FRANCÉS, F.,** *Diccionario Cervantes Manual de la Lengua Española*, 3ª edición, editorial Pueblo y Educación, Instituto cubano del libro, La Habana, 1978.
3. **ARAYA, B. y JIMENEZ M.** Enfoque de Derechos desde las ONG que trabajan con personas adultas mayores en Costa Rica. Tesis de Grado. 2005.
4. **BAZAN, I.** Aplicación del derecho internacional en la De Jubilación de violaciones de derechos humanos. Ediciones. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Perú.2014.
5. **ENGELS, Federico,** “El papel de la violencia en la historia”, *Revista: Die Neue Zeit*, Bd. 1, Números 22-26, 1895-m1896, Bibliotecas de textos marxistas, Obras Escogidas, Tomo No. 3, editorial Progreso, editado por *Marxists Internet Archive*, Moscú, 2008.
6. **FERICGLA, J.** Envejecer. Una antropología de la Ancianidad. Editorial Trillas. 2000.
7. **FERNÁNDEZ, Manuel,** *La noción de violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu: una aproximación crítica*, Cuadernos de Trabajo Social, Volumen 1, Madrid, 2005.
8. **FIERRO, A.** Cambios Psicológicos y Sociales en el adulto mayor. Disponible en <http://www.psiconet.com/tiempo> 2000. Consultado el 05/07/2009.
9. **FONTANÉT VAZQUEZ, Mara y CARVAJAL ENRÍQUEZ, Gilda E.,** *op cit.*, p. 15, esta concepción es abordada en la entrevista realizada en su investigación a la especialista TERESA OROSA.

10. **GARCÍA S,** Eduardo: “La familia, el menor y la tercera edad en la Constitución Política de 1991. ó Soto Beltrán, Rafael”: Constitución Política de Colombia 1991.
11. **GEGUNDE, Horacio,** *O novo paradigma de violencia, en el tiempo social, departamento de Sociología, FFLCH-USP,* volumen 9, Sao Paulo, mayo 2011.
12. **GIULIANO. Diego.** Derecho Municipal. Autonomía y Regionalización Asociativa. 1ra Edición. Buenos Aires.2010.
13. **HENAO Javier.** El poder municipal. Editorial Tennis S.A. Bogotá 200
14. **HERNÁNDEZ, Antonio.** Derecho Municipal, Volumen I, Teoría General, 2da Ed., Desalma, 1997
15. **HERNÁNDEZ TERÁN, Miguel.** Descentralización y Gobiernos Autónomos. Universidad Católica Santiago de Guayaquil. 2014
16. **HERNÁNDEZ TERÁN. Miguel** Seguridad Jurídica, análisis, doctrina y jurisprudencia. Odino. Guayaquil 2008.
17. **HUENCHUAN, S. y RODRIGUEZ, L..** Envejecimiento y Derechos Humanos: situación y perspectiva de protección. Comisión Económica para América Latina. Santiago de Chile.2002.
18. **ISERN, M.** Características Psicosociales del Envejecimiento. Universidad de Bio- Bio. Chillan. 2011.
19. **LARREA HOLGUÍN, Juan.** Derecho Civil Ecuatoriano. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2010
20. **MEDELLIN, G.** Crecimiento y Desarrollo del Ser Humano. Tomo II: Edad Escolar y Adulto Mayor. Edit. Guadalupe. Bogotá. 2000
21. **MOYA A. Barbero J.** Malos tratos en personas mayores: marco ético. Rev. Esp. Geriátría y Gerontología. 2013
22. **PALACIOS, Jesús,** “*Tercera edad*”, editorial Melesas, Madrid, 2003.

- 23.QUINTERO, Rafael.** Ecuador, una nación en ciernes, t. III. FLACSO y AbyaYala. Quito. 2011..
- 24.RAMÍREZ, M.** Política Social y Vejez. Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura vol. 12. 2006
- 25.RIO. A.** Apuntes de Geriatria. España. Disponible en <http://geriatria.com>. (Revisado el 18-01-2011) 2008.
- 26.ROJAS, L.,** Las semillas de la violencia, Espasa-Calpe, Madrid, 1995.
- 27.SUNG NAGUA. José.** **Gobiernos** Autónomos Descentralizados. Editorial UTPL. Loja – Ecuador 2010.
- 28.TOCQUEVILLE de Alexis.** La democracia en América. Alcal básica de bolsillo. Madrid 2007.
- 29.VERA, M.** Significado de la calidad de vida del adulto para sí mismo y para su familia. Ediciones Universidad de San Marcos. Perú. 2008.
- 30.ZAVALA P.** Maltrato al anciano en el Ecuador. *maestría en seguridad y desarrollo con mención en gestión pública y gerencia empresarial*. Quito, Pichincha, Ecuador: IAEN. 2005. }

## **Legislación Nacional**

1. **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** 1ra. Edición. Editorial Jurídica del Ecuador. Quito 2008.
2. **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.-** Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito 2010.
3. **LEY ESPECIAL DEL ANCIANO** - Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito 2009.

4. **LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** - Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2014.

### Legislación Internacional

1. **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.** Gaceta Oficial N°.5453 Extraordinario de 24 de Marzo de 2000. Caracas-Venezuela
2. **COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.** Los Derechos de las Personas de la Tercera Edad. Fascículo 3. México 2013.

### Linkografía

1. **DERECHOS HUMANOS.** Documento del Pacto Internacional De Derechos Económicos, sociales y culturales. (Disponible en <http://2ohchr.org/> spanish. Revisado el 24-01-2015)
2. **DUARTE VEGA,** Manuel, Gerontología, Disponible en Word Wide Web en: <http://www.manuelduarte.com/geront/geriatriasaffa.htm>, (Consultada el 8-1-2012), 2008.
3. **PETERSON, T., GORMAN, M.** Violencia contra las personas mayores y las consecuencias en la salud: Experiencias desde África y Asia. Revisado en [www.documental](http://www.documental.org/) .
4. [http://www.oiss.org/IMG/pdf/Situacion\\_necesidades\\_y\\_demandas\\_de\\_las\\_personas\\_mayores\\_en\\_Bolivia\\_Colombia\\_Costa\\_Rica\\_Ecuador\\_y\\_Mexico\\_ampliado\\_marzo\\_2008\\_.pdf](http://www.oiss.org/IMG/pdf/Situacion_necesidades_y_demandas_de_las_personas_mayores_en_Bolivia_Colombia_Costa_Rica_Ecuador_y_Mexico_ampliado_marzo_2008_.pdf)
5. [http://www.efemerides.ec/1/junio/ley\\_del\\_anciano.htm](http://www.efemerides.ec/1/junio/ley_del_anciano.htm)
6. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
7. **MONOGRAFÍAS:** : [www.monografias.com](http://www.monografias.com)

# **ANEXOS**

## **Aneo 1: Formato de Encuesta**



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO  
FACULTAD DE DERECHO - CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS  
FORMULARIO DE ENCUESTA  
TEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

### **ANEXOS**

#### Anexo 1: Formulario de Encuesta

¿Conoce usted que las personas consideradas Adultas Mayores están protegidas de forma especial por el Estado ecuatoriano pues forman parte de los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución?

SÍ

NO

¿Cree usted que se reconocen, en la práctica, los derechos que se les garantiza a los Adultos Mayores en la Constitución?

SÍ

NO

¿Considera usted que los Adultos Mayores deben realizar actividades acorde a su estado físico y mental para lograr una buena calidad de vida?

SÍ

NO

¿Está usted de acuerdo con que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de cada Cantón deben establecer políticas que garanticen el buen vivir de los adultos mayores?

SÍ

NO

¿Considera usted necesario que dentro del presupuesto de los GADS Municipales se destine recursos para Centros de Acogida para Adultos Mayores que han sido abandonados por sus familias?

SÍ

NO

¿Cree usted que es necesaria la reforma del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administrativo para que dentro de este, se regule y garantice la protección de los Adultos Mayores en los GADS Municipales de nuestro país.

## Anexo 2: Fotos de la Investigación de Campo



Lic. Mario Lucas  
Choes  
Director Financiero



Ab. Robert Alvarado  
Registrador de la Propiedad del Cantón Quevedo

## Adultos Mayores encuestados



Sra. Norma Herrera



Sra. María Carranza

Sra. Natividad Briones